

MIÉRCOLES

25

ENERO



AÑO

2012

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 16

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Expediente Denegación Licencia de Armas .  
Pág. 2.

#### - Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Resoluciones de Extinción ayuda económica Programa de recualificación profesional PREPARA. Págs. 2-4.

#### - Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.- Dirección General de Política Energética y Minas:

Madrid: Modificación y corrección Resolución fecha 27 de julio de 2011. Pág. 4.

#### - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Notificación Resolución de Archivo Ley 30/92. Pág. 4.

#### - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Badajoz: Notificación Expediente inscripción Registro de Aguas. Pág. 5.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### - Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Procedimiento Ordinario 416/2011. Págs. 5-7.

Cáceres: Ejecución Títulos Judiciales 125/2010. Págs. 7-8.

Cáceres: Ejecución Títulos Judiciales 41/2011. Págs. 8-9.

Cáceres: Ejecución Títulos Judiciales 54/2011. Págs. 9-10.

#### - Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Procedimiento Ordinario 202/2011. Págs. 10-11.

#### - Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Procedimiento Ordinario 529/2011. Págs. 11-14.

Plasencia: Procedimiento Ordinario 494/2011. Págs. 14-15.

Plasencia: Ejecución Títulos No Judiciales 100/2011. Págs. 15-16.

Plasencia: Ejecución Títulos Judiciales 124/2011-4. Págs. 16-17.

Plasencia: Ejecución Títulos Judiciales 223/2011-4. Págs. 17-18.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Diputación Provincial:

Cáceres: Aprobación Proyecto de Obras 82/302/2012. Pág. 18.

#### - Ayuntamientos:

Valverde de la Vera: Reglamento Régimen Interno Residencia de Mayores. Ordenanzas Municipales. Págs. 18-36.

El Torno: Padrón Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2012. Pág. 36.

Villa del Rey: Aprobación provisional establecimiento y ordenación del Precio Público Servicio Albergue Municipal. Pág. 37.

Torreorgaz: Nombramiento Juez de paz Titular. Pág. 37.

Malpartida de Cáceres: Corrección de Error. Pág. 37.

Ceclavín: Corrección de Error. Pág. 37.

### ANUNCIOS EN GENERAL:

#### - Canal de Isabel II:

Cáceres: Contratos de Suministros de Agua. Págs. 38-44.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES

### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación al interesado del trámite de audiencia en el expediente que se indica, para la denegación de Licencia de Armas tipo «E».

EXPEDIENTE: 45/2011 Denegación Licencia de Armas tipo «E», a D. ELOY SÁNCHEZ GARCÍA.

Domicilio: C/. Cristu Benditu, n.º 8-bajo-D. Cáceres.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres Tfno: 927-74-91-26.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de citada Ley, modificado por la Ley 4/1999, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede del órgano que ha dictado este acto. (Art. 14.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de precitada Ley.

Cáceres, 16 de enero de 2012.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

295

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Resoluciones de Extinción de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional "PREPARA"

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011 de 26 de agosto, se prorroga la ayuda económica de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vista/s la/a solicitud/es presentada/a por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto los ACUERDOS DE INICIOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra los acuerdos que se notifican, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán presentar cuantas alegaciones estimen procedentes en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación

En Cáceres a 11 de enero de 2012.- El Director Provincial, Andrés Eleno Eleno.

RELACIÓN DE ACUERDOS DE INICIACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA"

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Localidad
GINESDANTAS, TAMARA	76.131.1590	C/. JACINTO BENAVENTE. 4	PLASENCIA
ROCO COLMENERO, ANTONIO	76.031.972K	C/ ARGENTINA. 20.5.º C	CACERES

241

Resolución de extinción de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional «PREPARA»

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E, de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vista la/s solicitud/es presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN DEL DERECHO (por incumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 4 de la citada Resolución) que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En Cáceres a 11 de enero de 2012.- El Director Provincial, Andrés Eleno Eleno.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL «PREPARA».

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Localidad
TIRADO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	11782657X	C/. ERNEST HEMINGWAY, 17-3.ªA	PLASENCIA

271

Resolución de extinción de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional «PREPARA»

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E, de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vista la/s solicitud/es presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN DEL DERECHO (por incumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 4 de la citada Resolución) que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En Cáceres a 11 de enero de 2012.- El Director Provincial, Andrés Eleno Eleno.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL «PREPARA».

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Localidad
CABEZALI SANTOS, THIAGO,	51990247N	C/. ERNEST HEMINGWAY, 17-3.ªA	JARANDILLAVERA
PICAPIEDRA GIRALDO, DAVID	76037242R	C/. RAMÓN Y CAJAL, 11	TORREORGAZ

240

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
ENERGÉTICA Y MINAS**

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas que se modifica y corrige la Resolución de fecha 27 de julio de 2011 por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la ampliación del parque a 400 kV de la subestación denominada «José María Oriol» en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Habiéndose detectado errores en la redacción de la parte resolutive de la Resolución antes citada, esta Dirección General ha dispuesto:

1. La corrección de la parte dispositiva en el párrafo donde se autoriza el proyecto de ejecución, que pasa a ser:

AUTORIZAR a REDE ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., la ampliación del parque a 400 kV de la subestación denominada «José María Oriol», en el término municipal de Alcántara (Cáceres), cuyas características principales son:

2. Añadir a continuación de la descripción técnica de la instalación el siguiente párrafo:

La ampliación consistirá en la construcción y equipamiento, con toda su aparamenta asociada, de una nueva posición de reactancia denominada REA-1 así como la propia reactancia de 150 MVAR, en la calle 6 del parque de 400 kV

Mediante Resolución de fecha 31 de octubre de 2011, el Secretario de Estado de Energía ha designado a los titulares de los órganos que ejercerán temporalmente las funciones que corresponden al titular de la Dirección General de Política Energética y Minas, mientras ésta permanezca vacante. A tenor de dicha

Resolución, las funciones correspondientes se ejercerán de forma diferenciada para cada uno de los sectores de actividad sobre los que dichas competencias se proyectan, de forma que en el ámbito del sector eléctrico serán ejercidas por la persona titular de la Subdirección General de Energía Eléctrica.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de diciembre de 2011.- El Director General Política Energética y Minas, P.S. (Resolución del Secretario de Estado de Energía de 31 de octubre de 2011). El Subdirector General de Energía Eléctrica, Jaime Suárez Pérez-Lucas.

289

**MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO, DE  
ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DE ARCHIVO que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 12 de enero de 2012.- El Director Provincial del SPEE, P.D., la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

DNI: 76033078

APELLIDOS/NOMBRE: CORRALES LÓPEZ, DIEGO MIGUEL

DOMICILIO: C/. ISLA DE TENERIFE  
LOCALIDAD: CÁCERES  
MOTIVO: RESOLUCIÓN DE A

288

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL GUADIANA**

COMISARÍA DE AGUAS

Esta Confederación Hidrográfica del Guadiana ha comprobado que en las fechas, que se indican en la relación adjunta al presente, se intentó requerir a los interesados en relación a los expedientes de inscripción de sus aprovechamientos en la «Sección B» del Registro de Aguas, para que remitiesen determinada documentación imprescindible para la continuación del procedimiento, con la expresa advertencia de que el expediente en cuestión, se encontraba paralizado por tal circunstancia, por lo que según lo previsto en el artículo 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, transcurridos QUINCE DÍAS sin remitir la antedicha documentación se procedería a tener a los interesados por desistidos de su solicitud y proceder al archivo del expediente.

Que dada la imposibilidad de practicar la notificación a estos interesados en relación con su solicitud para el reconocimiento de derechos sobre aguas privadas, e intentada ésta por, dos ocasiones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 y 60.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999) se hace público lo siguiente:

Con base en lo anterior y de conformidad con la legislación vigente aplicable, esta Confederación Hidrográfica HA RESUELTO: TENER A LOS INTERESADOS POR DESISTIDOS de su solicitud y proceder al archivo del expediente, según lo dispuesto en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (BOE n.º 176 de 24/07/01), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Organismo. Asimismo, contra esta Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura o Castilla-La Mancha, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE n.º 167 de 14-07-98).

Expte.: 1548/2005

Interesado: Diego Doncel Manzano  
NIF/CIF: 06997192V  
T. M. Domicilio: Cáceres  
Provincia: Cáceres  
T.M. captaciones: Montánchez  
Fecha del intento de Requerimiento: 29/08/11 y 19/09/11

En Badajoz a 17 de enero de 2012.- El Comisario de Aguas, P.A., el Jefe de la Sección de Hidrogeología, Emilio Luna Rodríguez.

286

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**

**CÁCERES**

Edicto

D.ª MARINA VAZQUEZ SANCHEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CACERES.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª MARIA DEL MAR BERMEJO BERJOYO contra HOYAS Y MAESTU, S.L., FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000416 /2011 se ha acordado:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D.ª MARINA VAZQUEZ SANCHEZ

En CACERES a diecisiete de enero de dos mil doce.

Visto el estado de los presentes autos y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de HOYAS Y MAESTU, S.L, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

- Señalar el próximo día 28 DE MARZO DE DOS MIL DOCE a las 9,05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y el mismo día a las 09:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio, con los apercibimientos y advertencias recogidas en Decreto de fecha 02/11/2011 y respecto a la prueba a lo acordado por Providencia de fecha 04/11/2011.

Citar -Notificar a HOYAS Y MAESTU por medio de edictos,, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

Quedando con la notificación de la presente de la presente citado para el interrogatorio de parte que se celebrará el mismo día y hora del Juicio, asimismo se hace saber que la copia de la demanda y los documentos presentados quedan a su disposición en la secretaría de este servicio.

Asimismo estando en paradero desconocido la empresa demandada HOYAS MAESTU S.L, cítese al FOGOSA para el Juicio señalado con traslado de la demanda y documentos aportados.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

DECRETO

Secretario/a Judicial D.ª MARINA VAZQUEZ SANCHEZ

En CACERES a dos de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARIA DEL MAR BERMEJO BERJOYO ha presentado demanda de procedimiento ordinario frente a HOYAS Y MAESTU SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE a las 9,15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y el mismo día a las 09:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la

Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Pasar los autos a la UPAD del Juzgado de lo Social num 1 de esta ciudad para la resolución que proceda acerca de la prueba propuesta.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

PROVIDENCIA DEL ILMO MAGISTRADO JUEZ D. MARIANO MECERREYES JIMENEZ

En CACERES a cuatro de noviembre de 2011.

Examinada la prueba propuesta por la parte actora en el SEGUNDO OTROSI DIGO del escrito de demanda y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta, ya que esta deberá proponerla y en su caso el Juez admitirla en el acto del juicio, Art. 87 L.P.L., acuerdo:

Citar al representante legal de la empresa demandada, para que comparezca al acto del juicio que viene señalado para el próximo día 16 de Enero de 2012 a las 9:40 horas de su mañana, para la práctica de la prueba de interrogatorio judicial, con los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Asimismo, requiérase a la empresa demandada para que con una antelación mínima de DIEZ DIAS, a la fecha señalada para el acto del juicio, aporte los siguientes documentos:

- Partes de Alta y Baja en Seguridad social de la actora.
- Recibos oficiales de pago de salarios correspondientes a los periodos y conceptos reclamados en la demanda.

- Impresos modelo TC1 y TC2 (seguros sociales) del período reclamado.

- Contrato de trabajo celebrado con la actora.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución

recurrída. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 1144-0000-64-0416-11 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL/LAMAGISTRADO/AJUEZ EL/LASECRETARIO/AJUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a HOYAS Y MAESTU S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CÁCERES a diecisiete de enero de dos mil doce.-  
La Secretaria Judicial, MARINA VAZQUEZ SANCHEZ.

264

## CÁCERES

### EDICTO

D.ª BEGOÑA PALACÍN FÁBREGAS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 001 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000125 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª ANGEL LEO BARRAS contra la empresa PROCERPLAN,S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 15/12

Secretario/a Judicial D/Dª BEGOÑA PALACÍN FÁBREGAS

En Cáceres, a 16 de enero de 2012

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/Dª ANGEL LEO BARRAS y de otra como ejecutado/a PROCERPLAN,S.L., se dictó resolución judicial despatchando ejecución en fecha 19/11/10 para cubrir la cantidad de INDEMNIZACIONES: 2.066,49 euros, Y SALARIOS:9.643,2 euros.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento nº 108/11 seguida en este Juzgado seguido ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTEDISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado PROCERPLAN,S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.066,49 euros en concepto de indemnizaciones y de 9.643,2 euros euros en concepto de Salarios, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la

misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144-0000-64-0125-10 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL SECRETARIO JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa «PROCERPLAN, S.L.» expido la presente en CÁCERES a 18 de enero de 2012.

En Cáceres, a 18 de enero de 2012.- El Secretario Judicial, Begoña Palacín Fábregas.

325

### CÁCERES

#### EDICTO

D.ª BEGOÑA PALACÍN FÁBREGAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 001 DE CÁCERES.

HAGOSABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000041 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª FRANCISCO JAVIER CHAVES PALACIOS, RAFAEL MEDINA GORDILLO contra la empresa JMR INGENIERIA Y MONTAJES SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:  
D E C R E T O n.º 22/12

Secretario Judicial D.ª BEGOÑA PALACÍN FÁBREGAS

En Cáceres, a 18 de enero de 2012.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/Dª FRANCISCO JAVIER CHAVES PALACIOS, RAFAEL MEDINA GORDILLO y de otra como ejecutado/a JMR INGENIERIA Y MONTAJES SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3-03-11 para cubrir la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (14.927,48 €) de principal y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (2388,39 €) en concepto provisional de intereses de demora y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 97/11 seguida en el Juzgado de lo Social nº2 de Cáceres ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al los ejecutado JMR INGENIERIA Y MONTAJES SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (14.927,48 €) de principal y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (2388,39 €) en concepto provisional de intereses de demora y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144-0000-64-0041-11 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a JMR INGENIERIA Y MONTAJES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 18 de enero de 2012.- El Secretaria Judicial, Begoña Palacín Fábregas.

324

### CÁCERES EDICTO

D.ª BEGOÑA PALACÍN FÁBREGAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 001 DE CÁCERES.

**HAGO SABER:** Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000054 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª FRANCISCO JAVIER CHAVES PALACIOS, JESÚS CRISTIAN VALCARCEL MUÑOZ, RAFAEL MEDINA GORDILLO,

JOSÉ LUIS LUMBRERAS GARCÍA, contra la empresa JMR INGENIERIA Y MONTAJES, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### DECRETO nº 23/12

Secretario Judicial D.ª BEGOÑA PALACÍN FÁBREGAS

En Cáceres, a 18 de enero de 2012

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. FRANCISCO JAVIER CHAVES PALACIOS, JESÚS CRISTIAN VALCARCEL MUÑOZ, RAFAEL MEDINA GORDILLO, JOSÉ LUIS LUMBRERAS GARCÍA y de otra como ejecutado JMR INGENIERIA Y MONTAJES, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 9/03/11 para cubrir la cantidad de 12.200,29.- euros en concepto de principal, más otros 1.952,05.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas.

**SEGUNDO.-** Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

**TERCERO.-** En el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 97/11 seguida en el Juzgado de lo social nº 2 de Cáceres se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada.

**CUARTO.-** Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

**SEGUNDO.-** En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado JMR INGENIERIA Y

MONTAJES SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 12.200,29.- euros en concepto de principal, más otros 1.952,05.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144-0000-64-0054-11 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JMR INGENIERIA Y MONTAJES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

En Cáceres, a 18 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, Begoña Palacín Fábregas.

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 2 CÁCERES

### EDICTO

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CÁCERES.

HAGOSABER: Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 202/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de JOSÉ TARRIÑO PASTOR, contra la empresa AMATRIAIN CORK, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta:

### SENTENCIA NUM. 7/2.012

En la ciudad de Cáceres, a 17 de enero de 2012.

Don José María Cabezas Vadillo, Magistrado titular del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres y de su Provincia ha visto y oído los autos registrados con el número 202/2011 y que se siguen sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante, José Tarrío Pastor y de otra como demandado, AMATRIAIN CORK S.L. y FOGASA que no comparecieron al acto del juicio.

### FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por José Tarrío Pastor contra AMATRIAIN CORK, S.L., y en su virtud, condeno a la citada demandada a que abone la suma de 6.350,10 euros más el 10% de dicha cantidad por el concepto de mora;

Absuelvo al FOGASA rebus sic stantibus

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que la misma no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 150 Euros de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CÁCERES en el BANESTO número 1143. clave 65, denominada "Cuenta de consignaciones y depósitos", anunciándose el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Se advierte al destinatario EMPRESA AMATRIAIN CORK S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres a 17 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

307

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

### PLASENCIA

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000529 /2011 -1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª M.ª DEL CARMEN MARTIN GAMERO, JULIA PEDRO MORERA, ANABELÉN ASENSIO GONZALEZ, ANTONIO ROMAN CORTES, VIRGEN MARIA MAYO GERMAN, MARIA YOLANDA ALONSO HARO, TERESA CORCHERO SERRADILLA y MARIA MORALES HERNANDEZ contra la empresa RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS, S.L.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA n.º 21/12

MAGISTRADA QUE LA DICTA: D.ª EVA MARÍA LUMBRERAS MARTÍN.

Lugar: Plasencia.

Fecha: Diecisiete de enero de 2012.

PARTE DEMANDANTE: D.ª M.ª DEL CARMEN MARTÍN GAMERO.

PARTE DEMANDANTE: D.ª ANTONIA ROMÁN CORTÉS.

PARTE DEMANDANTE: D.ª JULIA PEDRO MOREIRA.

PARTE DEMANDANTE: D.ª VIRGEN MARÍA MAYO GERMÁN.

PARTE DEMANDANTE: D.ª ANABELÉN ASENSIO GONZÁLEZ.

PARTE DEMANDANTE: D.ª M.ª YOLANDA ALONSO HARO.

PARTE DEMANDANTE: D.ª TERESA CORCHERO SERRADILLA.

PARTE DEMANDANTE: D.ª MARÍA MORALES HERNÁNDEZ.

Letrado demandantes: D. JESÚS BERMEJO MURIEL.

PARTE DEMANDADA: «RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS, S.L.L.». FOGASA.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 18 de octubre de 2011, el Letrado,

Sr. Bermejo Muriel, en las representaciones indicadas, presentó siete demandas ejercitando acciones de reclamación de cantidad, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación, terminó suplicando en cada una de ellas se dicte Sentencia en la que se condene a la empresa demandada a abonar a la Sra. Martín Gomero la suma de 586,89 euros, a la Sra. Román Cortés el importe de 245,09 euros, a la Sra. Pedro Morera el importe de 1.156,33, a la Sra. Mayo Germán la cantidad de 1.404,08 euros, a la Sra. Asensio González el importe de 827,19 euros, a la Sra. Alonso Haro la suma de 130,47 euros, a la Sra. Corchero Serradilla el importe de 482,86 euros, y a la Sra. Morales Hernández la cantidad de 981,75 euros, así como el porcentaje correspondiente en concepto de mora.

SEGUNDO.- Las demandas fueron admitidas a trámite en virtud de los respectivos Decretos, en los que se convocó a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 17 de enero de 2012.

TERCERO.- Los procesos iniciados fueron acumulados, mediante los correspondientes Autos, para su tramitación conjunta en un único procedimiento.

CUARTO.- Llegado el día señalado, compareció la representación letrada de los demandantes, sin que compareciese la empresa demandada.

El Letrado de los actores ratificó las respectivas demandas, y propuso prueba documental e interrogatorio de parte.

Las pruebas propuestas fueron admitidas, el Letrado formuló conclusiones, y los autos quedaron vistos para dictar Sentencia.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Los demandantes, cuyas circunstancias personales constan en las respectivas demandas, han prestado servicios laborales para la empresa «RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS, S.L.L.», con la categoría profesional, antigüedad y salario determinados en el hecho primero de las respectivas demandas.

SEGUNDO.- Las relaciones laborales se rigen por el V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la promoción de la Autonomía Personal, publicado en el BOE de 1 de abril de 2008.

TERCERO.- La empresa demandada no ha abonado a D.ª María del Carmen Martín Gomero las cantidades que por los siguientes conceptos se expresan:

- Diferencia salarial Enero/2011.....234,15 euros.
- Diferencia salarial Febrero/2011.....196,16 euros.
- Vacaciones no disfrutadas 2010/2011.....68,82 euros.
- Indemnización extinción de contrato.....87,76 euros.

CUARTO.- La empresa demandada no ha abonado a D.ª Antonia Román Cortés las cantidades que por los siguientes conceptos se expresan:

-Diferencia salarial Enero/2011.....113,12 euros.  
 -Diferencia salarial Febrero/2011.....113,12 euros.  
 -Vacaciones no disfrutadas 2010/2011....18,85 euros.

QUINTO.- La empresa demandada no ha abonado a D.ª Julia Pedro Morera las cantidades que por los siguientes conceptos se expresan:

-Diferencia salarial Enero/2011.....300,83 euros.  
 -Diferencia salarial Febrero/2011.....300,83 euros.  
 -Diferencia salarial Marzo/2011.....174,16 euros.  
 -Vacaciones no disfrutadas 2010/2011.....296,51 euros.  
 -Indemnización extinción de contrato.....84,00 euros.

SEXTO.- La empresa demandada no ha abonado a D.ª Virgen María Mayo Germán las cantidades que por los siguientes conceptos se expresan:

-Diferencia salarial Enero/2011.....376,18 euros.  
 -Diferencia salarial Febrero/2011.....384,39 euros.  
 -Diferencia salarial Marzo/2011.....25,06 euros.  
 -Vacaciones no disfrutadas 2010/2011.....481,28 euros.  
 -Indemnización extinción de contrato.....137,17 euros.

SÉPTIMO.- La empresa demandada no ha abonado a D.ª Ana Belén Asensio González las cantidades que por los siguientes conceptos se expresan:

-Diferencia salarial Febrero/2011.....418,59 euros.  
 -Vacaciones no disfrutadas 2010/2011.....296,51 euros.  
 -Indemnización extinción de contrato.....84,00 euros.

OCTAVO.- La empresa demandada no ha abonado a D.ª Yolanda Alonso Haro las cantidades que por los siguientes conceptos se expresan:

-Diferencia salarial Enero/2011.....117,33 euros.  
 -Vacaciones no disfrutadas 2010/2011.....13,14 euros.

NOVENO.- La empresa demandada no ha abonado a D.ª Teresa Corchero Serradilla las cantidades que por los siguientes conceptos se expresan:

-Diferencia salarial Enero/2011.....113,02 euros.  
 -Diferencia salarial Febrero/2011.....113,02 euros.  
 -Diferencia salarial Marzo/2011.....64,62 euros.  
 -Vacaciones no disfrutadas 2010....149,58 euros.  
 -Indemnización extinción de contrato.....42,62 euros.

DÉCIMO.- La empresa demandada no ha abonado a D.ª María Morales Hernández las cantidades que por los siguientes conceptos se expresan:

-Diferencia salarial Enero/2011.....352,65 euros.  
 -Diferencia salarial Febrero/2011.....360,35 euros.

-Diferencia salarial Marzo/2011.....84,08 euros.  
 -Vacaciones no disfrutadas 2010/2011.....65,09 euros.  
 -Indemnización extinción de contrato.....119,58 euros.

UNDÉCIMO.- El día 14 de julio de 2011 se celebraron los respectivos actos de conciliación ante la UMAC, que concluyó sin efecto ante la incomparecencia de la empresa demandada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ejercita por los demandantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, acciones de reclamación de cantidad, destinada a obtener el pago de determinadas diferencias salariales devengadas durante la vigencia de las relaciones laborales, así como las indemnizaciones derivadas de la extinción de las respectivas relaciones laborales.

La prueba documental aportada por la representación de los actores (nóminas y sentencia recaída en los Autos 160/2011) permite considerar acreditada la existencia de las relaciones laborales, sin que la parte demandada, que no ha comparecido, y a quién corresponde la carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia de los hechos alegados en la demanda, conforme dispone en el artículo 217.3 LEC, haya aportado prueba alguna dirigida a impugnar los conceptos salariales reclamados, o el importe de los mismos, y sin que tampoco haya acreditado su efectivo pago, hechos expuestos en las demandas que, por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 91.2 LPL, se reconocen como ciertos a tenor de la prueba de interrogatorio de parte practicada, lo que determina que las pretensiones deducidas en las demandas deban ser estimadas íntegramente.

SEGUNDO.- En cuanto a los intereses solicitados, debe significarse que el interés moratorio del 10%, previsto en el artículo 29.3 ET, únicamente sería aplicable a las deudas salariales, no así a la indemnización derivada de la extinción del contrato de trabajo, toda vez que no tiene carácter salarial, conforme se dispone expresamente en el artículo 26.2 ET, de forma que la cantidad adeudada por dicho concepto devengará el interés legal, en aplicación de lo previsto en los artículos 1101 y 1108 del Código Civil.

TERCERO.- El Fondo de Garantía Salarial habrá de responder de la cantidad reclamada en los términos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores para el caso de insolvencia de la empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sr. Bermejo Muriel, en representación de D.ª María del Carmen Martín Gamero, frente a «RED DE SERVICIOS

SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS S.L.L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (586,89 €), debiendo incrementarse las cantidades adeudadas por conceptos salariales en el 10% de interés de demora, y la suma correspondiente a la indemnización por extinción del contrato en el interés legal.

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sr. Bermejo Muriel, en representación de D.ª Antonia Román Cortés, frente a «RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS S.L.L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (245,09 €), más el 10% de interés por mora.

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sr. Bermejo Muriel, en representación de D.ª Julia Pedro Morera, frente a «RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS S.L.L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CONTREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.156,33 €), debiendo incrementarse las cantidades adeudadas por conceptos salariales en el 10% de interés de demora, y la suma correspondiente a la indemnización por extinción del contrato en el interés legal.

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sr. Bermejo Muriel, en representación de D.ª Virgen María Mayo Germán, frente a «RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS S.L.L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.404,08 €), debiendo incrementarse las cantidades adeudadas por conceptos salariales en el 10% de interés de demora, y la suma correspondiente a la indemnización por extinción del contrato en el interés legal.

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sr. Bermejo Muriel, en representación de D.ª Ana Belén Asensio González, frente a «RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS S.L.L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS con DIECINUEVE CÉNTIMOS (827,19 €), debiendo incrementarse las cantidades adeudadas por conceptos salariales en el 10% de interés de demora, y la suma correspondiente a la indemnización por extinción del contrato en el interés legal.

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sr. Bermejo Muriel, en representación de D.ª M.ª Yolanda Alonso Haro, frente a «RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS S.L.L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (130,47 €), más el 10% de interés por mora.

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sr.

Bermejo Muriel, en representación de D.ª Teresa Corchero Serradilla, frente a «RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS S.L.L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (482,86 €), debiendo incrementarse las cantidades adeudadas por conceptos salariales en el 10% de interés de demora, y la suma correspondiente a la indemnización por extinción del contrato en el interés legal.

ESTIMO la demanda presentada por el Letrado, Sr. Bermejo Muriel, en representación de D.ª María Morales Hernández, frente a «RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS S.L.L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (981,75 €), debiendo incrementarse las cantidades adeudadas por conceptos salariales en el 10% de interés de demora, y la suma correspondiente a la indemnización por extinción del contrato en el interés legal.

El FOGASA responderá en los términos legalmente previstos para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera N.º 26, de Plasencia, a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a dieciocho de enero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

290

## PLASENCIA

### EDICTO

D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 003 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000494 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MARIA TERESA IBARRA TERESA, JESSICA BELMONTE AMOR, MARIA ANGELES DIAZ FERNANDEZ contra la empresa RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA BADAJOS, S.L.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### AUTO

Magistrado/a-Juez  
Sr/Sra D/Dª EVA MARÍA LUMBRERAS MARTÍN

En PLASENCIA, a trece de Enero de dos mil doce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ha transcurrido el plazo otorgado a las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga, sobre la acumulación del procedimiento 495/11-3 al presente procedimiento, cuyo resultado obra en las actuaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.- El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular a este procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000494 /2011, los autos que en este mismo juzgado se siguen con el/los nº 495/11-3

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

### AUTO

Magistrado/a-Juez  
Sr/Sra D/Dª EVA MARIA LUMBRERAS MARTIN

En PLASENCIA, a dieciocho de Enero de dos mil doce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ha transcurrido el plazo otorgado a las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga, sobre la acumulación del procedimiento 497/11, al presente procedimiento, cuyo resultado obra en las actuaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.- El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y

cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular a este procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000494 /2011, los autos que en este mismo juzgado se siguen con el/los nº 497/11

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA, MARIA ANGELES DIAZ FERNANDEZ, RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA-BADAJOS S.L.L., FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a 18 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

317

#### PLASENCIA

#### EDICTO

D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 003 DE PLASENCIA.

**HAGO SABER:** Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 0000100 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. CARLOS DE LA LLAVE MARTÍN, contra la empresa HERNÁNDEZ RAMOS TRANSPORTES Y LOGÍSTICA, S.L., sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### DECRETO

Secretaria Judicial D. M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS.

En Plasencia, a 19 de Enero de 2012.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** CARLOS DE LA LLAVE MARTIN, TAMARA GARCIA PALOMO ha presentado demanda de ejecución frente a HERNANDEZ RAMOS TRANSPORTES Y LOGISTICA S.L..

**SEGUNDO.-** Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 22/06/11 y 6/06/11 por un total de 1013,81 en concepto de principal.

**TERCERO.-** No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s HERNANDEZ RAMOS TRANSPORTES Y LOGISTICA S.L. en situa-

ción de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1013,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en legal forma a HERNANDEZ RAMOS TRANSPORTES Y LOGISTICA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a 19 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

331

## PLASENCIA

### EDICTO

D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 003 DE PLASENCIA.

**HAGO SABER:** Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000124/2011-4 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª SARA CATALÁN TALAVÁN, contra la empresa RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.ª M.ª. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA, a 25 de noviembre de 2011

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** SARA CATALÁN TALAVÁN ha presentado demanda de ejecución de título ejecutivo frente a RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO, S.L.

**SEGUNDO.-** No consta que RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO, S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 8.027,69.

**TERCERO.-** Por este Juzgado de lo Social n.º 3 de Cáceres con sede en Plasencia, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 3 de marzo de 2011 en la Ejecución n.º 10/11, respecto del mismo deudor RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO, S.L.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

**SEGUNDO.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

**TERCERO.-** Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO, S.L., en situación de insolvencia TOTAL por importe de 8.027,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición ante el / la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESIDENCIA ASISTENCIAL VIRGEN DEL PUERTO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a diecinueve de Enero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

335

### PLASENCIA

#### EDICTO

D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 003 DE PLASENCIA.

**HAGO SABER:** Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000223/2011-4 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª LOURDES BLANCO HERNÁNDEZ, contra la empresa ASOCIACIÓN DYA SERVICIOS SOCIALES SANITARIOS DE EXTREMADURA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### AUTO

**MAGISTRADA JUEZ:** D.ª EVA MARÍA LUMBRE-RASMARTÍN.

En Plasencia, a diecisiete de enero de 2012.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El día 29 de julio de 2011 se dictó Sentencia, en la se declaró la improcedencia del despido de D.ª Lourdes Blanco Hernández, efectuado por la empresa «ASOCIACIÓN DYA SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE EXTREMADURA», con efectos desde 13 de enero de 2011, condenan-

do a la empresa demandada a que optase por readmitir a la trabajadora o por indemnizarle en cantidad equivalente a 45 días por año de servicio, con un máximo de 42 mensualidades, con abono, en cualquiera de los casos, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido a la notificación de la Sentencia, en la que se absolvió al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra de todas las pretensiones deducidas en su contra.

**SEGUNDO.-** El día 13 de octubre de 2011, la Letrada, Sra. Rodríguez Redondo, en representación de D.ª Lourdes Blanco Hernández, presentó demanda interesando que se declare extinguida la relación laboral, con el abono por parte de la empresa de la indemnización legal y de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13/1/2011) hasta la extinción de la relación laboral.

**QUINTO.-** Mediante Auto, de fecha 12 de diciembre de 2011, se despachó orden general de ejecución, y por Diligencia de Ordenación de la indicada fecha las partes fueron convocadas a la comparecencia prevista en el artículo 280 LRJS.

**SEXTO.-** Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO.-** Conforme ha resultado acreditado tras la celebración de la comparecencia, y del silencio contradictorio de la empresa condenada, que no ha comparecido, pese a estar debidamente citada, para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que antes del despido, lo que conlleva, conforme establece el artículo 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes, con efectos desde la presente resolución judicial, y la condena a la empresa al abono de una indemnización de 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días de salario por año de servicio y un máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la Sentencia en la que se declare el despido hasta la presente resolución, descontando aquellos que no se devengan, conforme a lo previsto en el artículo 279.2 LRJS, en este caso, los correspondientes al periodo comprendido entre el 29 de septiembre y el 13 de octubre de 2011.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA EXTINGUIDA la relación laboral que unía a D.ª LOURDES BLANCO HERNÁNDEZ con la empresa «ASOCIACIÓN DYA SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS DE EXTREMADURA», condenando a ésta a que abone a la trabajadora las cantidades siguientes:

INDEMNIZACIÓN: 7.464,60 €.

SALARIOS: 10.676,64 €.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quién dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida....

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe.  
LA MAGISTRADA JUEZ  
LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASOCIACION DYA SERVICIOS SOCIALES SANITARIOS DE EXTREMADURA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a 18 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

334

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

El Sr. Diputado de Área de Fomento y Cooperación Internacional de esta Excm. Diputación Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar el siguiente Proyecto de obra:

N.º OBRA: 82/302/2012.

DENOMINACIÓN: CC-17.1 ALMARAZ A CASATEJADA (PROVINCIA).

Sometiéndose dicho Proyecto a información pública, durante el plazo de OCHO DÍAS, para posibles alegaciones que en su caso se presenten.

Cáceres, 23 de septiembre de 2011.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

322

**ALCALDÍAS****VALVERDE DE LA VERA**

Edicto

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2011, y una vez aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores «Virgen de Fuentes Claras» de Valverde de la Vera, se procede a la publicación del texto integro del Reglamento como sigue:

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES «VIRGEN DE FUENTES CLARAS» DE VALVERDE DE LA VERA. CÁCERES.

## DISPOSICIONES GENERALES

La ley 2/1994, de 28 de Abril, de Asistencia Geriátrica de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar social, consagrados en la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas y que, en lo que se refiere a Extremadura, queda contemplado en el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía.

Según se recoge en el artículo 85 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines que le son propios y, de acuerdo con el artículo 25, las Entidades Locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La ley 2/1994, de 28 de abril, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores para personas mayores.

En su artículo 14, la citada Ley define como establecimiento residencial, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.

El artículo 19.1 se indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo, apartado 2,

indica la obligación de presentar el Reglamento de Régimen Interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado. Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 como en el Decreto que la desarrolla, 4/1996, 23 de Febrero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátricas, en su artículo 13.2 se establece que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento en el Tablón de anuncios del Centro, darle a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal y entregar una copia a cada usuario, en el momento de ingreso en el Centro Residencial.

El reglamento al que hacemos referencia en este documento va destinado al Centro de Mayores de Valverde de la Vera (Cáceres).

Ante la posibilidad de ampliación del Centro para un mayor número de plazas, se considera admitido este RRI para seguir regulando su organización, funcionamiento interno, normas de convivencia....

La Residencia de Mayores de Valverde de la Vera es un Centro Residencial, destinado a personas con autonomía, está destinado a prestar servicios de hospedaje, alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, que cataloga la atención que presta a sus residentes así:

Todos los servicios que el Centro preste deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso residencial, como razón de ser finalidad principal del mismo.

A la Residencia de Mayores de Valverde de la Vera y al Ayuntamiento como titular, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como, en general, supervisar todos los servicios del Centro y, en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que éste se adapte a las necesidades de las personas, usuarias y a las normas que sean de aplicación.

Este Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por la Consejería u órgano competente de la Junta de Extremadura y del que se entregará un ejemplar a los usuarios en el momento de su ingreso del Centro, será de aplicación a todas las personas residentes en el Centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que sea de aplicación. Así mismo tendrá que ser observado por los visitantes en todo aquello que les afecte.

## TÍTULO I: DE LOS USUARIOS

### CAPÍTULO I: DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

#### ARTÍCULO 1º: REQUISITOS DE LOS USUARIOS

Podrán adquirir la condición de usuarios/residentes de la Residencia de Mayores de Valverde de la Vera, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 65 años al momento de solicitar su ingreso. En el caso de ser pensionista, bastará tener cumplidos los 60 años al momento de la solicitud. La edad mínima se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con discapacidad que

sean pensionistas y cuyas circunstancias aconsejen su ingreso en el centro, previo informe de los servicios sociales municipales.

- En su caso, también podrán ser admitidos, en su condición de acompañantes del residente, su cónyuge, pareja de hecho o pariente por consanguinidad hasta primer grado, satisfaciendo los derechos económicos que le corresponda.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa que represente riesgo para la salud del resto de personas del centro, ni trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia de los usuarios y del resto del personal en el centro.

- No haber sido sancionados con expulsión definitiva de centro público similar, salvo que el Ayuntamiento considere que puede ser admitido.

#### ARTÍCULO 2º: EL INGRESO EN EL CENTRO

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado. En el caso de que la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud.

#### ARTÍCULO 3º: SISTEMA DE ADMISIÓN

El ingreso se realizará mediante resolución favorable de la Corporación previo informe favorable del personal técnico del Servicio Social de Base.

Con la salvedad, si las hubiera, de las plazas reservadas por la Consejería competente de la Junta de Extremadura, la prioridad en el ingreso vendrá establecida de la siguiente forma:

1º.- Tendrán preferencia en el ingreso las personas empadronadas en el municipio de Valverde de la Vera, con una antigüedad mínima de dos años.

2º.- En segundo lugar, corresponderá el ingreso a las personas con vinculaciones familiares empadronadas en el municipio de Valverde de la Vera, con al menos dos años de antigüedad. Se admitirán solicitudes de familiares hasta el tercer grado en línea directa y colateral y primer grado por afinidad (padres/madres, abuelos/as, tíos/as y suegros/as)

3º.- En tercer lugar, corresponde el ingreso a las personas nacidas en Valverde de la Vera, pero que no estén inscritas en el padrón de habitantes en el momento de la solicitud.

4º.- Las restantes plazas libres se adjudicarán a los solicitantes, teniendo en cuenta como criterio preferente los ingresos por reagrupación familiar, para el resto de solicitantes se tendrá en cuenta las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. Todas estas circunstancias deberán ser acreditadas mediante informe del personal técnico del Servicio Social de Base que, solicitará al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad.

En el caso de que una persona solicitante, reúna las condiciones exigidas, pero no pueda ser admitido

por falta de plazas, entrara a formar parte de una lista de espera ordenada según la puntuación obtenida atendiendo a los requisitos de preferencia determinados en este artículo y permanecerá expuesta al público en el tablón de anuncios de la Residencia.

Excepcionalmente, podrá adjudicarse la plaza a aquellos solicitantes cuyas circunstancias sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

El Ayuntamiento de Valverde de la Vera dará la publicidad que estime pertinente para que los interesados presenten la solicitud de admisión.

#### ARTÍCULO 4º.- SOLICITUDES DE INGRESO

Las solicitudes de ingreso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de la Vera (Cáceres), por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de ingreso se ajustarán al modelo oficial y a las mismas se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado y de la tarjeta sanitaria.

2.- Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante y de los familiares, en su caso, expedido por el municipio de residencia habitual del solicitante.

3.- Certificado médico expedido por facultativo competente (no es necesario que se expida en certificación oficial), en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental y si tiene, en su caso, trastornos de mentales o psiquiátricos que puedan impedir el normal desarrollo de las relaciones de convivencia en el Centro.

4. Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y justificantes de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. En el caso de no estar obligado a presentar declaración por el citado impuesto, deberá aportar una declaración jurada de ingresos y propiedades.

5.- Certificado de Pensiones emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o justificante bancario en el caso de pensiones recibidas del extranjero.

6.- Certificado de matrimonio o pareja de hecho en el caso de solicitud de ambos cónyuges.

7.- Certificado de discapacidad emitido por el CADEX, si procede

8.- Cualquier otro que a criterio del solicitante tenga intereses para el ingreso en la Residencia.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho, las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta. En caso de solicitudes conjuntas, cuando se produzca el ingreso de un solo miembro de la pareja, por criterios de agrupación familiar, se dará prioridad al otro miembro de la misma, en la primera plaza libre que se produzca.

#### ARTÍCULO 5º.- TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta, en el caso de matrimonios o parejas de hecho.

La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el trabajador/a social del Servicio Social de Base, resolviendo la Corporación titular del servicio.

Una vez presentada la documentación y, en el caso de que no sea completa, se otorgará al interesado un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias observadas, advirtiéndole que, si no lo hiciera se entenderá desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

#### ARTÍCULO 6º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. A petición propia.
2. Por sanción disciplinaria.
3. Por fallecimiento.
4. Por no reunir los requisitos exigidos para permanecer en el Centro Residencial.

Éstas y otras causas que surjan, quedarán a cargo de estudio del Órgano Directivo.

#### ARTÍCULO 7º.- FORMALIZACIÓN DE LA ADMISIÓN

El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso con la Residencia, en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la misma, de sus derechos y obligaciones y de las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

En el caso de que el futuro residente no pueda o no sepa firmar el contrato de admisión, lo hará su representante. En el caso de que el residente no sepa firmar colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar.

En el contrato figurarán además los datos de filiación del interesado y familiar, los datos identificativos del familiar o representante, una descripción de su estado físico y psíquico y se acompañará la siguiente documentación:

a-Acuse de recibo del presente Reglamento y firma de cada una de sus hojas en prueba de conformidad.

b-Certificado médico de su estado físico y psíquico, firmado por facultativo colegiado competente. No obstante, se practicará revisión médica previa a su ingreso, a cargo del Centro, para corroborar o no la información aportada. En caso de discrepancia entre ambos informes prevalecerá éste sobre aquel.

Se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

El usuario perderá su condición de residente o el contrato podrá rescindirse a instancia del Centro cuando el residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) El Impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.

2) No respetar las normas de convivencia del Centro.

3) Entorpecer la buena marcha del Centro.

4) La embriaguez habitual o la drogadicción.

5) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del Centro.

6) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal del Centro.

7) Baja voluntaria de la plaza.

8) Traslado a otro centro.

9) Ausencia injustificada del centro cuando ésta sea superior a cuatro días.

10) Por sanción derivada del incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno.

#### ARTÍCULO 8º.- EFECTIVIDAD DE LA ADMISIÓN

La resolución de admisión vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos.

A) Que el ingreso en la Residencia se efectúe en el plazo máximo de los quince naturales días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.

B) Que se efectúe el compromiso formal previsto en el presente Reglamento y se proceda al abono de la primera mensualidad.

Transcurrido el plazo de quince días para la admisión, sin que se haya producido la incorporación, se entenderá decaído en los derechos de admisión e ingreso.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquel, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso al Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por el plazo máximo de un mes, contado desde el vencimiento del primer plazo ordinario.

Si el solicitante del ingreso por cualquier motivo no se acogiese al derecho que le asiste de reserva de plaza, se corre el turno hasta el siguiente, así sucesivamente hasta que la plaza vacante quedase ocupada.

#### ARTÍCULO 9º.- PERIODO DE ADAPTACIÓN

Se considera periodo de adaptación del interesado a la vida residencial, el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este periodo, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si durante dicho periodo, se apreciasen comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del interesado en la residencia, se emitirán los informes y se propondrá la resolución del contrato.

#### CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 10º.- Son derechos de los usuarios:

a) Asistir a la Asamblea General y tomar parte de sus debates con voz y voto.

b) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno y de acuerdo con las características de los mismos.

c) Recibir comunicación personal y privada del exterior para lo que se habilitarán zonas específicas de visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.

d) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro, salvo lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el presente Reglamento.

e) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.

f) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro y su información en un lenguaje claro y directo, adecuado al sector de mayores residentes, cuando se trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichos residentes.

g) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.

h) Beneficiarse de actividades, si las hubiera, encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y facilitarle el acceso a la asistencia sanitaria.

i) Elevar por escrito, o de palabra, al responsable del Centro, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.

j) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinan.

k) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencias a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.

l) Comunicar las posibles quejas en cuanto al servicio a través del Buzón de Sugerencias del centro y las hojas tipo, así como indicar sugerencias o alternativas de actividades a desarrollar en el establecimiento.

#### CAPÍTULO III: DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 11º.- Son deberes de los usuarios:

a) Abonar el importe establecido por la prestación recibida, en los plazos y condiciones pactada a su ingreso en el Centro.

b) Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento interno del Centro y las instrucciones y acuerdos que emanen de los órganos directivos.

c) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.

d) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.

e) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

f) Poner en conocimiento de los órganos de Gestión y Representación, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo

g) Comunicar al personal existente ese día en el

Centro las ausencias superiores a 24 horas y en general cualquier situación desfavorable en la que se pueda encontrar cualquier residente. Éstas serán re-flejadas en el libro de incidencias.

h) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.

i) Aceptar y cumplir las instrucciones de los Órganos de Gestión y personal del establecimiento.

j) Aportar la ropa y objetos que se le indique al ingresar en el Centro.

k) Firmar el documento que acredite su compromiso a efectos de cumplir las normas establecidas en el momento de efectuar su ingreso en la Residencia.

## TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

### CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

La residencia de mayores de Valverde de la Vera es un Centro residencial por lo que las normas generales de convivencia y, los derechos y obligaciones de los residentes se adaptarán a su situación, teniendo en cuenta que, en el caso de que el residente no responda de sus propios actos será responsable su tutor o representante legal.

En todo caso el personal deberá ajustar su trato y forma de trabajar, así como el grado de exigencia de cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos de los residentes a la situación en la que los mismos se encuentren .

### ARTÍCULO 12º.- ESTANCIA Y ASISTENCIA

La cuota mensual que el residente satisface da derecho al alojamiento y pensión completa.

Por estancia y asistencia se entiende:

-alojamiento: uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes, estando incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.

-pensión completa: desayuno, comida, merienda y cena.

ARTÍCULO 13º.- No está incluido en el precio de la estancia:

Los prestados por profesionales ajenos (podólogos, peluqueros...)

Médicos especialistas (cardiólogo, traumatólogo...)

Medios de transporte (Taxi, autobuses,..)

Hospitalizaciones. Las necesidades derivadas de un proceso de hospitalización deberá resolverlas el propio usuario/residente, siendo una responsabilidad del mismo y de sus familiares.

Teléfonos y otros gastos de carácter personal.

Medicamentos, apósitos y tratamientos no financiados por la Seguridad Social.

En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora o Mutualidad, etc.) serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc., sin perjuicio de la atención médica continuada de la que dispone el centro.

### ARTÍCULO 14º.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

a) Cuando esté en las zonas comunes, comedor, sala de estar..., hágalo en ropa de calle.

b) Si encuentra o pierde cualquier objeto deberá comunicarlo al personal del Centro.

c) Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del Centro.

d) No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es una zona de usos múltiples.

f) Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y colabore apagando las demás.

g) Durante las horas de limpieza procure facilitar la misma, estando prohibido pasar a la zona de habitaciones durante estas horas.

h) Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas a 8 horas durante el verano. Si por cualquier causa Vd. debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al personal del Centro.

i) Cuando se ausente del Centro, deberá entregar siempre las llaves en recepción por si se le extravían en la calle.

j) Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo con un día, al menos de antelación. Así como las salidas que tenga que realizar fuera de la localidad por diferentes razones. Consultas médicas, visitas a familiares.

k) Tanto el resto de los residentes, como los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.

l) Cuando tenga algún problema con su compañero de habitación, con otro residente o trabajador del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento, póngalo en conocimiento de los órganos correspondientes.

m) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro

n) Todos los residentes tendrán un período de prueba de 30 días.

o) No se les despertará a una hora determinada pero debe estar la habitación libre para la limpieza y no se servirán comidas fuera de los horarios establecidos al efecto.

p) No hay hora establecida para acostarse mientras no molesten a los demás.

### ARTÍCULO 15º.- COMEDOR

a) El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por el médico.

b) El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios. Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con al menos cuatro días de antelación.

c) El horario se establecerá dentro de los siguientes márgenes:

I) Desayuno: de 9.00h a 10.00h.

III) Comida: de 13.30h a 14.30h.

IV) Merienda a las 17.00h

V) Cena: de 20.00h a 21.00h en invierno y de 20.30h a 21.30h en verano

d) No está permitido sacar utensilios del comedor,

tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del Centro.

e) Si fuera necesario, el personal del Centro establecerá el sitio a ocupar en el comedor y si por cualquier causa se desea cambiar, la petición se efectuará siguiendo los cauces establecidos por el Reglamento de Régimen Interno.

#### ARTÍCULO 16º.-HABITACIONES

a) En la habitación el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero, si la habitación es doble, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Distribuirán el espacio de forma que puedan disponer, igualmente del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.

b) Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación, en aquellas tareas para las que el usuario se encuentre capacitado.

c) No se permitirá, salvo en caso de enfermedad, y con la debida autorización, permanecer en las habitaciones y servir comidas en ellas.

d) Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos

e) Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc) deberá comunicarla al personal responsable.

f) La utilización privada de aparatos de radio y TV, estará supeditada a que no molesten a los compañeros o vecinos de habitación.

g) Se podrán tener macetas debidamente protegidas en su base, para no deteriorar muebles o pavimento.

h) No está permitido tender, lavar ropa dentro de las habitaciones así como utilizar las ventanas para secar las prendas. Tampoco se podrán arrojar objetos ni desperdicios al exterior.

i) No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilice las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.

k) Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la misma.

l) No se permitirá beber alcohol en las habitaciones.

m) Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.

El horario establecido es el siguiente:

Invierno 15.00h a 16.00h y de 23.00h a 8.00h.

Verano 15.00h a 17.00h y de 24.00h a 8.00h.

n) Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

ñ) No podrán utilizar braseros, invernáculos, estufas, planchas, etc..

o) Por razones de servicios, los/las residentes podrán ser cambiados de habitación:

Por baja de un/a residente.

Por problemas de convivencia.

Por estimarlo necesario los Órganos de Gestión y Representación.

#### ARTÍCULO 17º.-LAVANDERÍA

a) El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales, (enfermedad etc).

b) La ropa de los residentes será marcada antes de ingresar en el Centro

c) No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas o renovar su vestuario cuando sea necesario.

d) Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.

e) Cuando el personal del Centro observe mala imagen en el/la residente por estar mal vestido o aseado, con ropa sucia u en mal estado, se le indicará para que lo corrija.

f) La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto. Asimismo deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del Centro.

#### ARTÍCULO 18º.-SERVICIO MÉDICO.

a) Siempre que el estado físico de un residente lo exija, recibirá la visita del médico de cabecera en su habitación.

b) Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos, siempre que puedan hacerlo.

c) Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de sus familiares. En caso de no tener familia, y ser urgente su atención, un trabajador del Centro podrá acompañarlo.

d) Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.

#### ARTÍCULO 19º.-VISITAS.

a) Los residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto.. Para los residentes que se encuentren en cama por algún motivo, las visitas se ajustarán a su situación y se podrán realizar en la habitación del residente y/o se adaptarán a las circunstancias que favorezcan tanto al residente como a sus familiares, con la atención pre-cisa por parte del personal del Centro.

c) Los Órganos de Gestión del Centro, podrán establecer un tope máximo de visitas por día.

d) Será requisito indispensable para invitar a comer a algún familiar o amigo, comunicarlo con doce horas, al menos, de antelación y previa aceptación del precio.

e) El pago de las invitaciones se hará en el momento de encargar las comidas, no procediendo su devolución en caso de no personarse los invitados.

#### ARTÍCULO 20º.- DE LOS HORARIOS

Dado el carácter del servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es de veinticuatro horas, las puertas del centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8 horas de la mañana en

invierno y de 24 horas a 8 horas durante el verano. Si por cualquier causa el residente debiera regresar más tarde deberá comunicarlo al personal del centro.

#### ARTÍCULO 21º.-SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en la correspondiente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento.

a) El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente, teniendo en cuenta:

1) Primer mes por adelantado y en efectivo.

2) Los siguientes meses, el cobro se efectuará mediante transferencia bancaria.

b) El pago de las distintas mensualidades se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiendo la correspondiente factura acreditativa del pago, previa comprobación del mismo en los dos últimos casos, no procediendo, en ningún supuesto ni por ningún concepto o causa, la devolución total o parcial de cantidad alguna relativa a la mensualidad abonada.

c) El precio establecido se actualizará anualmente a tenor de las variaciones del IPC interanual.

d) El supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

En tal caso, ésta circunstancia se pondrá en conocimiento del Residente, de la persona responsable o del representante, con objeto de proceder a su regularización.

Si en el plazo de 15 días a contar desde la primera devolución, no se llegase al total resarcimiento de la deuda, el contrato se resolverá de forma automática. No obstante, el nuevo impago del recibo, da derecho a la rescisión del contrato por parte del Centro.

e) En el caso de que el Residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución del mes abonado.

f) La baja del Residente, cualquiera que fuere la causa, no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto en poder del Centro.

g) En caso de defunción, en la liquidación final contemplará:

l) El cobro, por parte del Centro, de los gastos ocasionados y o pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del Residente.

h) Se facturará a precio de coste los artículos de farmacia que no cubre la Seguridad Social y aquellos otros productos que se suministren al residente por su expreso deseo.

i) No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentaran del centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios,...

j) Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del centro, en cuanto ésta tenga lugar.

### TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

#### CAPÍTULO I: SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 22º.- El sistema de participación de los usuarios en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea General, que se constituye por los usuarios del Centro y representantes del Ayuntamiento, estos últimos con voz pero sin voto.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los residentes o socios.

ARTÍCULO 23º.- La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la misma o por el Director del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los socios o residentes en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará mediar hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

ARTÍCULO 24º.- Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y del Vicepresidente de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los candidatos a cada cargo. La duración del mandato será de dos años o hasta que cause baja en el Centro alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 25º.- Los acuerdos de la Asamblea se tomará por mayoría simple de los presentes

ARTÍCULO 26º.- En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure:

1) Número de asistentes.

2) Desarrollo del orden del día.

3) Acuerdos tomados.

Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

ARTÍCULO 27º.- Son facultades de la Asamblea General:

1) Elaborar programas anuales de actividades.

2) Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea, siempre que medie causa justificada.

3) Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.

4) Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.

5) Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre los usuarios.

6) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.

7) Estimular la solidaridad entre los socios y residentes.

#### CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 28º.- Los Órganos de Gestión y Representación son:

1. EL RESPONSABLE O DIRECTOR DEL CENTRO. Sus Funciones son:

-Velar por el buen funcionamiento del Centro.

-Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que presentan en el Centro.

-Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismo en el Centro, tanto relativas a las instalaciones / Servicios como las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del Centro.

2. LA COMISION DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

**Composición:**

Estará integrada por:

-El/La Alcalde/sa-Presidente/a o concejal en quien delegue.

-Un concejal de cada grupo político del Ayuntamiento.

-La Dirección del Centro

-El /La trabajador/a Social del S.S.B., como personal Técnico.

-El/La Presidente/a la Asamblea

-El/La Secretario/a de la Corporación Local a efectos de asesora-miento y federativo, quien actuara con voz pero sin voto.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, transcurridos el menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes.

La convocatoria la realizará el/la Alcalde/sa-Presidente/a con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día,, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos del Órgano Directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Alcalde/sa-Presidente/a

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siempre que exista mayoría simple o lo soliciten lo escrito el 25% de los residentes.

**Funciones:**

-Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan en el Centro.

-Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones con los usuarios y entre estos y el personal del Centro.

-Elaboración de las normas que rigen el funcionamiento interno de los diferentes servicios del Centro.

-Resolución de los expedientes de ingreso en el Centro y admisión y trámite de las renunciaciones voluntarias de ingreso.

-Valoración de los hechos constitutivos de infracciones e imposición de las sanciones a los usuarios.

-Conocimiento de los hechos constitutivos de infracciones por parte de la empresa concesionaria del servicio, en su caso.

**CAPÍTULO III: SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.**

ARTÍCULO 29º.- Se habilitará un sistema de recogida de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Para ello se instalará un buzón en un lugar visible del Centro, donde los usuarios podrán depositar las mismas. Éstas serán estudiadas por el Órgano Directivo del Centro que será el encargado de emitir la resolución procedente.

ARTÍCULO 30º.- Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada por el Director del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.

ARTÍCULO 31º.- Las reclamaciones, quejas y sugerencias, se efectuarán en hojas tipo, que el Centro habilitará para tal fin.

**TÍTULO IV: DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES****CAPÍTULO I: DE LAS INFRACCIONES**

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

**ARTÍCULO 32º.-INFRACCIONES LEVES**

1) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando en el centro situaciones de malestar

2) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

3) Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del Centro, siempre que no deriven daños graves a terceros.

4) Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

**ARTÍCULO 33º.- INFRACCIONES GRAVES**

1) La reiteración de tres faltas leves.

2) El deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del Centro.

3) La sustracción o el deterioro intencionado de objetos propiedad de uno de los usuarios, de los trabajadores o del Centro.

4) No comunicar la ausencia del Centro, cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.

5) Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.

6) Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas en el Centro.

7) Falsear y ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

8) La falta de higiene y de limpieza.

9) Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.

10) Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o al personal del centro.

**ARTÍCULO 34º.- INFRACCIONES MUY GRAVES.**

1) La reiteración de tres faltas graves.

2) Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.

3) La embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el Centro.

4) Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.

5) No comunicar las ausencias del Centro residencial cuando ésta sea superior a cuatro días.

6) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexac-tos y relevantes en relación con la condición de residente o en las circunstancias personales y económicas.

#### CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35º.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

##### ARTÍCULO 36º.- POR INFRACCIONES LEVES:

- 1) Amonestación verbal privada.
- 2) Amonestación individual por escrito.
- 3) Suspensión de los derechos de residente por un período de 15 días a dos meses.
- 4) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a dos meses.

##### ARTÍCULO 37º.- POR INFRACCIONES GRAVES.

- 1) Suspensión de los derechos de los residentes por un tiempo no superior a seis meses.
- 2) Prohibición del derecho a disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- 3) Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.

##### ARTÍCULO 38º.- POR INFRACCIONES MUY GRAVES.

- 1) Suspensión de los derechos de residentes por un período de seis meses a dos años.
- 2) Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro.

#### CAPÍTULO III: IMPOSICIÓN DE SANCIONES:

ARTÍCULO 39º.- Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimientos, mediante, el correspondiente expediente disciplinario, comunicándoles a los usuarios los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer.

ARTÍCULO 40º.- En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de Evaluación y seguimiento del Centro.

#### CAPÍTULO IV. PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 41º.- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.

ARTÍCULO 42º.- Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.

ARTÍCULO 43º.- Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.

ARTÍCULO 44º.- El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido.

ARTÍCULO 45º.- El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del Instructor. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedido, y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, seguirá contado el plazo para la prescripción.

#### CAPÍTULO V: DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 46º.-En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición de los usuarios, una vez transcurrido los siguientes plazos:

- a) En las sanciones por infracciones leves, DOS MESES.
- b) En las sanciones por infracciones graves, CUATRO MESES.
- c) En las sanciones por infracciones muy graves, SEIS MESES. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

ARTÍCULO 47º.- Los sancionados por faltas graves o muy graves, no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento que consta de 47 artículos y un disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOP de Cáceres, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

El presente Reglamento, que consta de cuatro Títulos y cuarenta y siete artículos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria de fecha 1 de Diciembre de 2011 y entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Alcaldesa, Nathalie Victoria Deprez Garcia  
La Secretaria acctal., Purificación Ramos Calle.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valverde de la Vera a 18 de Enero de 2012.- LA ALCALDESA, Nathalie Victoria Deprez Garcia.

327

## VALVERDE DE LA VERA

### Edicto

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2011, y una vez aprobada definitivamente la imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas de veladores en suelo público, se procede a la publicación del texto integro de la Ordenanza como sigue:

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO.

Título Preliminar.- Exposición de motivos.

Título I.- Del objeto y su ámbito de aplicación.

-Capítulo I.- Del Objeto.

-Capítulo II.- Del ámbito de aplicación.

Título II.- De las licencias.

-Capítulo I.- Generalidades.

-Capítulo II.- De las solicitudes

-Capítulo III.- Del control y las inspecciones

Título III.- De los emplazamientos y el mobiliario.

-Capítulo I.- De los emplazamientos

-Capítulo II.- Del mobiliario.

Título IV.- De las obligaciones de los titulares.

Título V.- De las infracciones, las medidas cautelares y las sanciones.

- Capítulo I.- De las infracciones.

- Capítulo II.- De las medidas cautelares.

-Capítulo III.- De las sanciones.

Título VI.- Del procedimiento sancionador.

-Disposición transitoria.

-Disposición final.

Título Preliminar.- Exposición de motivos.

Hasta la fecha de hoy, se ha producido un vacío normativo al no existir una ordenanza que regule la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, por lo que se hace necesario aprobar un texto normativo que ordene este sector, respondiendo a las necesidades demandadas por la ciudadanía y empresarios del municipio de Valverde de la Vera.

Es un hecho constatado que la bonanza climatológica de nuestro municipio a lo largo de numerosos días cada año, unida a la belleza del entorno urbano y a la tranquilidad y seguridad de que disfrutamos, propicia que la instalación de terrazas al aire libre sea un hecho atractivo .

Este hecho, tan simple a primera vista, encierra una complejidad a la que no puede ser ajena la administración municipal, por cuanto que las empresas de

hostelería que instalan las terrazas vienen a obtener un aprovechamiento privativo de determinados espacios públicos, siendo necesario considerar los derechos del resto de los usuarios de las vías y espacios urbanos. Pero además, es frecuente el que en las inmediaciones de estas terrazas existan viviendas en las que se pueden producir invasiones indeseables de ruidos o molestias.

Así pues, vista la necesidad de compatibilizar los legítimos intereses de todas las partes implicadas, el Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, en uso de su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con fundamento en los artículos 20 y 58 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, procede a la ordenación de esta situación de forma que se preserven los derechos de todos o, en la imposibilidad de que ello sea así, cuando el ejercicio de dos o más derechos deviene incompatible, a la determinación de cuál de ellos es más relevante y, por tanto, digno de protección sobre los demás.

Por otra parte, en caso que dos o más establecimientos pretenden utilizar de forma privativa y a idénticos fines el mismo espacio público, se hace necesario aplicar unos criterios que consigan el equilibrio y la distribución equitativa y razonable del espacio de que se dispone entre ellos, sin menoscabo del resto de los usuarios de las vías.

No puede faltar en la regulación de esta actividad una referencia a las condiciones de solicitud e instalación de las terrazas y a los derechos y obligaciones de los titulares de las que se concedan. Todo ello con la previsión de las conductas que supongan vulneraciones a lo estipulado en la norma y las previsiones que se puedan tomar para la restitución de la situación al momento anterior a la infracción, mediante las adecuadas medidas cautelares, así como, las consecuencias que se hayan de derivar para los infractores a través de las sanciones que se establecen, señalando finalmente el procedimiento que se habrá de aplicar para la imposición de las indicadas sanciones a quienes a ellas se hagan acreedores en razón de su conducta.

Título I.- Del objeto y su ámbito de aplicación.

Capítulo I.- Objeto

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza persigue la regulación de la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de titularidad municipal y uso público mediante su ocupación con mesas y sillas para el servicio de establecimientos de hostelería con finalidad lucrativa.

La ocupación de terrenos de titularidad privada o de Administración distinta de la municipal y uso público a los fines expresados, queda sometida a la presente Ordenanza, excepto en lo referido al abono de tasas, recogido en el último párrafo del artículo 12. En todo caso deberá contar con autorización expresa de la Administración o particular que ostente su titularidad.

Artículo 2.- Definiciones.

A los exclusivos efectos de esta Ordenanza se entienden por:

Terraza: Conjunto de veladores, toldos, sombrillas, elementos de separación o delimitación u otros, instalados en terrenos de uso público, con finalidad lucrativa y al servicio de un establecimiento de hostelería: bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café-bar, taberna o cualquier otro establecimiento similar.

Toda terraza estará vinculada a un establecimiento de los citados anteriormente y sólo podrán realizar la misma actividad que el establecimiento del que depende.

Velador: Conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas, instalado en una terraza cuya ocupación máxima será de 2,00 m.2

Instalación de terraza: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado y dispuestos para el ejercicio de la actividad.

Recogida de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario y el apilamiento en lugar próximo o su guarda en el interior del local al que se vincula la terraza, o en otros habilitados al efecto, al finalizar la actividad diaria o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes en aplicación del último párrafo del artículo 39 de esta Ordenanza.

Retirada de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, jardineras, toldos, sombrillas, mamparas y demás elementos fijos o móviles que la integran para un período prolongado o de forma definitiva por cualquiera de las causas previstas en esta Ordenanza.

## Capítulo II.- Ámbito de aplicación

### Artículo 3.- Ámbito territorial.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentren en el término municipal de Valverde de la Vera, en las condiciones señaladas en su artículo 1.

### Artículo 4.- Ámbito temporal.

Las licencias que se concedan para el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante la instalación de terrazas tendrán validez anual (período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre) o temporal, siendo necesario para sucesivas renovaciones la formulación de una nueva solicitud en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza y sin que el hecho de haber disfrutado de licencia en años anteriores otorgue ningún derecho al solicitante.

## Título II.- De las licencias

### Capítulo I.- Generalidades

Artículo 5.- Discrecionalidad en el otorgamiento de las licencias:

1. Las licencias sólo se otorgarán en tanto la ocupación por la terraza sea compatible con los intereses generales, compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

a) Preferencia del uso común general, en particular del tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad para todos los usuarios.

b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.

c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial contra la contaminación acústica.

d) Preservación del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.

e) Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.

f) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia y los de recogida de residuos sólidos urbanos.

2. Se denegará en todo caso la licencia cuando así proceda en virtud de cualquier norma sectorial. En especial, se denegará cuando tal uso esté prohibido por los instrumentos de planeamiento urbanístico que resulten de aplicación o cuando así procede conforme a lo dispuesto en la legislación sobre contaminación acústica.

3.- Se denegará la licencia cuando sea conveniente reservar para el tránsito peatonal y/o rodado la totalidad de la acera y/o calzada para el que se solicite la ocupación teniendo en cuenta sus dimensiones, la intensidad y frecuencia del paso, los obstáculos ya existentes y las demás circunstancias específicas concurrentes.

4.- Solamente se concederá licencia para la instalación de terrazas de veladores cuando sean anejas o accesorias a un establecimiento principal de hostelería de los expresados anteriormente.

4.- Se prohíbe expresamente utilizar la vía pública como lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios.

5.- Se prohíbe expresamente colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares.

### Artículo 6.- Necesidad de la licencia.

Para la instalación de una terraza en los espacios de uso público del término municipal de Valverde de la Vera será necesaria la previa obtención de la licencia correspondiente expedida por el Excmo. Ayuntamiento. Se prohíbe la instalación de terrazas sin la licencia municipal, no pudiendo procederse a su montaje hasta tanto no se esté en posesión de dicha licencia y del recibo de haber abonado la tasa correspondiente.

En todo caso, cada licencia se concederá dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

### Artículo 7.- Explotación de la licencia.

La licencia que se conceda para la instalación de una terraza no podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte, debiendo ser explotada directamente por su titular, que habrá de ser el mismo que el del establecimiento al que se vincula, a excepción de los arrendamientos, concesiones,.. de los locales de propiedad municipal dedicados a hostelería.

### Artículo 8.- Carácter de la licencia.

Las licencias que se concedan para la instalación de terrazas tendrán siempre carácter precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, de forma temporal o definitiva, mediante Resolución motivada, siempre que se den circunstancias excepcionales por razones de seguridad, necesidades de tráfico o de interés público que así lo exijan.

En casos de urgencia o extrema necesidad, cuando se den las circunstancias descritas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá ordenar la recogida de la terraza, en todo o en parte, durante el tiempo estrictamente necesario y mientras duren las circunstancias que hayan motivado esta medida.

En estas situaciones los titulares de las terrazas afectadas podrán solicitar el reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de tasa por ocupación de vía pública correspondiente al período o la parte no disfrutada.

## Capítulo II.- De las solicitudes

### Artículo 9.- Documentación.

Las instancias solicitando la instalación de una terraza en el término municipal de Valverde de la Vera se dirigirán al Sr/Sra. Alcalde/sa, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Los solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas.

A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

- Nombre o razón social y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza solicitada.

- Período para el que solicita la instalación: anual/ temporal y en este último caso, determinar las fechas.

- Señalamiento exacto del espacio que se pretende ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.

- Extensión de su superficie en metros cuadrados.

- Números de mesas, sillas y sombrillas y demás elementos que se pretendan instalar, y descripción de los mismos. Si este número fuese variable en función de la temporada, indicar siempre el más alto.

- Certificación de la Intervención Municipal de fondos de estar al corriente de pago en todos los impuestos y tasas municipales y no ser deudor a la hacienda municipal.

2. A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Si el solicitante fuese una sociedad o entidad con personalidad jurídica propia, documento acreditativo de la representación que ostente el solicitante y una copia de la escritura de constitución de la sociedad o entidad.

- Fotocopia de la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad principal que habrá de figurar al mismo nombre del solicitante de la licencia de terraza.

- Plano de situación de la terraza a escala 1:2000.

- Plano de emplazamiento de la terraza a escala entre 1:1000 y 1:1500 en el que se reflejen la superficie a ocupar, ancho de acera, dimensiones de la plaza, distancia a esquinas, así como otros elementos existentes.

- Plano de detalle a escala 1:2000 y 1:1000, con indicación de todos los elementos de mobiliario urbano, así como su clase, número, dimensiones, total de superficie a ocupar y colocación de los mismos, debiendo todo

ello quedar reflejado en el plano. Asimismo se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera y, en su caso, fuentes y mobiliario urbano municipal existente, debiendo éstos quedar completamente libres.

- Fotografías del emplazamiento tomadas desde distintos ángulos.

### Artículo 10.- Plazos de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse completas y dentro del último trimestre del año anterior al que se solicita, es decir, entre los días 1 de octubre y 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, los establecimientos de temporada, nueva apertura o aquellos en los que se produzca un cambio de titularidad, podrán presentar solicitudes en el transcurso del propio año para el que se soliciten, que sólo se concederán si el lugar solicitado se encuentra libre, debiendo abonar, en este caso, la tasa proporcional al período que se ocupe.

### Artículo 11.- Trámite de las solicitudes.

Recibida cada solicitud, se procederá a la revisión de la documentación presentada, devolviéndose para que sean subsanadas, en un plazo de diez días, las faltas apreciadas. Si no existieran, se girará visita al lugar por técnico de la Oficina de Gestión Urbanística/ Área Rehabilitación Integrada de la Mancomunidad I. de la Vera procediéndose a la comprobación de los extremos que consten en la solicitud y a la emisión de un informe sobre la procedencia o improcedencia de la autorización y, en caso afirmativo, en qué términos.

Los términos de la autorización a que se refiere el párrafo primero de este artículo son los siguientes:

- Nombre del solicitante, nº de D.N.I. o C.I.F. y nombre del establecimiento.

- La superficie y el emplazamiento exacto de la terraza.

- Número de mesas y sillas.

- Período autorizado

- Descripción y número de otros elementos que se instalen: Parasoles, tarimas, separadores, etc.

- Otras observaciones de interés.

Seguidamente, se dará traslado al interesado de una copia de este informe que deberá presentar en las oficinas del Ayuntamiento, para realizar la correspondiente liquidación. A partir de ese momento, el interesado podrá ingresar la tasa correspondiente en el banco o caja que indique el Ayuntamiento, debiendo aportar copia al Ayuntamiento para integrarla en el expediente.

### Artículo 12.- Concesión de la licencia.

Llevada a cabo toda la tramitación descrita en el artículo anterior, el/la Sr/Sra. Alcalde/sa, en su caso, el Concejal/a Delegado con competencias en esta materia, visto el informe a que se refiere el artículo precedente y copia del recibo de haber abonado las tasas correspondientes, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de abono de las tasas, concederá la correspondiente licencia para la instalación de la terraza. El titular de la terraza habrá de ser el mismo que el del establecimiento al que se vincula.

### Capítulo III.-del control y las inspecciones

#### Artículo 13.- Expediente de las terrazas.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por parte de los administrados, en la Secretaría, a cada una de las terrazas para cuya instalación se otorgue licencia en el ámbito territorial de esta Ordenanza, le será abierto el correspondiente expediente, en el que figurará:

- Toda la documentación de solicitud y concesión de la licencia.

- Copia del recibo de la tasa que le haya correspondido abonar.

- Las sucesivas anualidades en que obtiene licencia de instalación para el mismo establecimiento y el mismo titular.

- Las visitas de inspección que realicen los técnicos y las incidencias que se aprecien en cada una de ellas.

- Las infracciones cometidas, expedientes incoados y, en su caso, sanciones impuestas.

- Cuantas observaciones sean consideradas de interés

### Título III.- De los emplazamientos y el mobiliario

#### Capítulo I.- De los emplazamientos

#### Artículo 14.- Acerados.

Ancho de la acera	Ancho Máximo de la terraza
2-3 metros	1 metro
3-4 metros	1,50 metros
4-5 metros	2 metros
5-6 metros	2,50 metros
6-8 metros	3 metros

En ningún caso podrán autorizarse licencias en vías y/o intersecciones de vías sin aceras que cuenten con doble sentido de circulación y cuyo ancho de vía no posibilite garantizar cualquiera de las condiciones establecidas en el art. 5.1.

#### Artículo 15.- Calzadas.

Con carácter general no se concederán licencias para la instalación de terrazas en la calzada, arceles y demás lugares dedicados al tránsito rodado de cualquier clase de vehículos.

#### Artículo 16.- Calles.

Se podrán conceder licencias para la instalación de terrazas en calles con aceras que dispongan como mínimo de un ancho regular de 6 metros y siempre que se deje libre un paso mínimo de 3 metros, debiendo ubicarse adosada a la línea de fachada.

#### Artículo 17.- Plazas y espacios abiertos.

Los emplazamientos de terrazas en estas áreas urbanas quedarán sometidos a la previa distribución de los espacios y la determinación de los susceptibles de ser ocupados. Esta distribución y determinación de dichos espacios será llevada a cabo por los técnicos municipales.

En todos los casos anteriores las terrazas deberán dejar libres las bocas de riego, registros de dis-tintos servicios, vados, accesos a viviendas y locales.

#### Artículo 18.- Delimitación de las terrazas.

Previamente a la instalación de las terrazas a las que se haya concedido licencia, por parte del autorizado se procederá a la delimitación de la misma de la forma más conveniente y sin hacer marcas en el suelo, dando aviso al Ayuntamiento, que enviará un técnico para su comprobación.

#### Artículo 19.- Conexión de la terraza con el establecimiento al que se vincula.

Las terrazas tendrán la consideración de complemento del establecimiento al que se vinculan, que estará ubicado en un inmueble y cuyo negocio principal se desarrolla en el interior de dicho establecimiento.

#### Artículo 20.- Concurrencia de solicitudes para el mismo espacio.

En los supuestos de plazas o espacios en los que, por su configuración, dos o más titulares de establecimientos soliciten la instalación de terraza se procederá mediante el siguiente procedimiento:

1º.- Por los técnicos municipales se comprobará que todos los solicitantes cumplen todas y cada una de las condiciones señaladas en el artículo anterior.

2º.- El mismo personal procederá a la distribución de los espacios basándose en criterios objetivos e igualitarios y que servirán de fundamento para la concesión de las licencias, levantando al efecto el oportuno croquis de la totalidad de la zona afectada.

3º.- Los criterios objetivos señalados en el apartado anterior para la adjudicación del número de veladores y la ubicación de cada una de las terrazas, partiendo, siempre que sea posible de la base de respetar la distribución realizada en años anteriores, serán los siguientes:

-1 - La distancia de la puerta del local a la terraza, que surtirá efectos inversamente proporcionales.

-2 - La superficie del local y el aforo, que surtirán efectos directamente proporcionales.

-3 - La proyección de la fachada de cada local a la zona de terrazas, de tal forma que la terraza de un establecimiento no podrá ubicarse frente a la fachada de otro establecimiento, siempre que éste último también la haya solicitado y participe en la distribución de los espacios y, en otro caso, previa autorización expresa del titular del establecimiento que no la haya solicitado.

-4 - La antigüedad de cada terraza, siempre considerada de cada establecimiento, con la misma denominación y el mismo titular, que surtirá efectos directamente proporcionales.

4º.- En los supuestos de concurrencia de las circunstancias señaladas, las terrazas de cada establecimiento deberán estar suficientemente separadas entre sí mediante elementos materiales y de forma que sean perfectamente identificables con el establecimiento al que se vinculan

## Capítulo II.- Del mobiliario

### Artículo 201.- Veladores y parasoles.

Con el fin de mantener una homogeneidad en la estética urbana, a la que la instalación de terrazas puede afectar notablemente, o en espacios de especial significación histórica o monumental, para las mesas y sillas, los toldos, las sombrillas y otros elementos con finalidad de parasoles que se instalen en las terrazas se autorizará la siguiente gama de colores: beiges, grises, blancos, crema, marrones, ocre.

Los elementos descritos deberán estar fabricados con metal, madera o mimbre.

### Artículo 22.- Otros elementos.

El resto de los elementos que se instalen, tales como separadores o delimitadores, mamparas, maceteros u otros elementos de adorno o con alguna función específica, tales como tarimas o similares para salvar desniveles de los pavimentos, deberán ser propuestos por el solicitante en el momento de la solicitud y aprobados por los técnicos que elaboren el informe previo a la autorización a que se refiere el artículo 11 de esta Ordenanza, debiendo constar dicha aprobación de forma explícita en el texto del informe, al que se acompañarán fotografías, croquis, dibujos o cualquier otro documento que los describa e identifique de la forma más fidedigna posible.

No se permitirá la instalación de mostradores o kioscos auxiliares en la terraza desde los que se tomen los productos a servir en los veladores, debiendo, en todo caso, efectuarse este suministro desde el interior del local.

### Artículo 23.- Publicidad.

En el mobiliario que se instale en las terrazas queda prohibida cualquier clase de publicidad. No se considerará publicidad la inserción del nombre del establecimiento al que está vinculada la terraza en la sillas, mesas, manteles u otros elementos de la terraza.

## Título IV.- De las obligaciones de los titulares

### Artículo 24.- Limpieza, seguridad y ornato.

Toda la zona ocupada por la terraza, así como el mobiliario y demás elementos deberán mantenerse permanentemente en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato, debiendo recogerse los residuos que se produzcan en la propia zona o en sus inmediaciones tantas veces cuantas sea necesario y sobre todo cuando se proceda a la recogida de la terraza.

Los productos de la limpieza o barrido efectuado por los titulares no podrán ser abandonados o depositados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes adecuados para ser retirados por los servicios de limpieza viaria en el momento oportuno.

### Artículo 25.- Emisión de ruidos y sonidos.

Los titulares de las terrazas instaladas adoptarán las previsiones necesarias para que no se produzcan molestias a los vecinos colindantes, especialmente las que se deriven de la emisión de ruidos de cualquier naturaleza, incluyendo los que puedan producir los propios clientes, por lo que de forma específica:

1.- Queda prohibida la instalación de aparatos reproductores de sonido y de imagen y sonido para ser escuchados y/o vistos en la terraza, tanto si están instalados en la propia terraza, como si lo están en el interior del establecimiento al que ésta se vincula y trascienda al exterior.

2.- Queda prohibida la celebración de conciertos o actuaciones musicales, tanto organizadas por el titular de la terraza, como ofrecidas espontáneamente por los propios intérpretes. En todos los casos será responsable el titular de la terraza.

### Artículo 26.- Espacios ocupados.

Los veladores y demás elementos, incluidos los de separación o delimitación, que se instalen en la terraza, tanto los pies, como, en su caso, los vuelos, deberán quedar dentro de los espacios delimitados por la propia terraza.

### Artículo 27.- Recogida de la terraza.

Al finalizar cada jornada, se procederá a la recogida de la terraza en los términos de la definición que se establece en el artículo 2.

### Artículo 28.- Horarios.

Se estará a disposición de los horarios reglamentariamente establecidos para la apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

Los titulares y, en su caso, los encargados de las terrazas objeto de la presente Ordenanza, para proceder al montaje y recogida de las mismas se ajustarán a los límites horarios del establecimiento.

### Artículo 29.- Instalaciones eléctricas.

En caso de que un titular de terraza pretenda llevar a cabo alguna instalación eléctrica para dotar de corriente al espacio de terraza deberá acompañar a la solicitud un proyecto suscrito por un técnico competente y previamente a su puesta en funcionamiento deberá presentar certificado suscrito por un técnico municipal competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento electrónico de baja tensión y demás normativa vigente. Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de iluminación a fin de regular su utilización con el fin de evitar molestias al tráfico rodado y peatonal, a los vecinos y a cualquier otro usuario de las vías y espacios de uso público.

### Artículo 30.- Productos consumibles en las terrazas.

Queda prohibida la venta o dispensación en las terrazas de productos distintos de los que esté autorizado a servir el establecimiento al que se vincula en su interior.

Artículo 31.- Colaboración en las labores de inspección.

Los titulares de las terrazas y, en su caso, los encargados o responsables del establecimiento en cada momento, están obligados a tener siempre, tanto la licencia, como el recibo de haber abonado la tasa correspondiente al año en curso a disposición de los Agentes de la Autoridad Municipal que se los soliciten y deberán seguir las indicaciones que les sean hechas por dichos Agentes en orden al cumplimiento de lo establecido en

la presente Ordenanza, tanto en lo que se refiere a documentación, como a condiciones de la instalación de la terraza.

Del mismo modo, deberán facilitar las labores de inspección que el personal citado haya de realizar, no pudiendo dificultarla u obstruirla, ni mucho menos impedirle.

Título V.- De las infracciones, las medidas cautelares y las sanciones

Capítulo I.- De las infracciones

Artículo 32.- Infracciones.

Constituirá infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias otorgadas a su amparo.

Artículo 33.- Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias para la ocupación y aprovechamiento especial de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Artículo 34.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves

Artículo 35.- Infracciones muy graves.

Constituye infracción muy grave:

- a) La instalación de terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal
- b) La instalación de la terraza en emplazamiento distinto al autorizado
- c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un cincuenta por ciento
- d) La instalación de un número de veladores mayor del autorizado en un cincuenta por ciento
- e) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas
- f) La instalación de kioscos, barras portátiles u otros elementos desde los que se expandan bebidas u otros productos para ser consumidos en la terraza
- g) La negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza
- h) Desobedecer las indicaciones de la Autoridad Municipal, así como impedir su labor inspectora
- i) La comisión en el término de un año de dos infracciones graves de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme

Artículo 36.- Infracciones graves.

Constituye infracción grave:

- a) La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización o sin reunir los requisitos de materiales, colorido u otros exigidos en la presente Ordenanza
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada entre el veinte y el cincuenta por ciento
- c) La instalación de un número de veladores mayor del autorizado entre el veinte y el cincuenta por ciento

d) Dificultar u obstruir la labor inspectora de la Autoridad Municipal

e) La instalación de la terraza de forma que no se respete el acceso a locales, establecimientos o viviendas, así como a centros o locales públicos en los horarios de apertura de éstos al público.

f) La falta de recogida diaria de la terraza

g) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza

h) No mantener la terraza y sus inmediaciones en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato

i) El montaje de cualquier tipo de instalación eléctrica sin la correspondiente autorización

j) La colocación en la terraza, o en el interior del local para que trascienda a ésta, de aparatos reproductores de sonido o imagen y amplificadores acústicos

k) La celebración de actuaciones musicales en la terraza o la permisión de las mismas por parte de intérpretes espontáneos

l) La comisión en el término de un año de dos infracciones leves de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme

Artículo 37.- Infracciones leves.

Constituye infracción leve:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada hasta el veinte por ciento
- b) La instalación de mayor número de veladores del autorizado hasta el veinte por ciento
- c) La expedición para su consumo en la terraza de productos cuya venta no esté autorizada al establecimiento al que se vincula
- d) Carecer o no tener instalado el rótulo de identificación de la terraza estando ésta abierta al público
- e) Realizar cualquier tipo de publicidad utilizando como soporte las mesas, sillas, toldos, sombrillas o cualquier otro elemento instalado en la terraza
- f) Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza que no esté calificado expresamente como grave o muy grave

Capítulo II.- De las medidas cautelares

Artículo 38.- Contenido de las medidas cautelares.

Las medidas cautelares que se podrán adoptar para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de que conste la terraza y su depósito en dependencias municipales.

Artículo 39.- Potestad para adoptar medidas cautelares.

Tendrán potestad para adoptar medidas cautelares:

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, de forma motivada, con carácter provisional y con audiencia del interesado para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) La Alguacil municipal, por su calidad de Agente de la Autoridad, queda habilitada para adoptar las medidas cautelares a que se refiere el artículo anterior en los siguientes supuestos:

- 1) Instalación de terraza sin licencia municipal.

2) Ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del cincuenta por ciento.

3) Instalación de un número de veladores mayor del autorizado en más del cincuenta por ciento.

4) En los supuestos contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

En todos estos supuestos, se requerirá al titular o a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata recogida o, en su caso, retirada de la terraza. De no ser atendido el requerimiento, se solicitarán la presencia de los servicios municipales que corresponda para que procedan a su retirada y depósito en las dependencias municipales convenientes, efectuando la pertinente liquidación por los gastos que se ocasionen por la prestación de dicho servicio, que deberán ser satisfechos por el titular del establecimiento.

Artículo 40.- Duración de las medidas cautelares.

La aplicación de las medidas cautelares se prolongará el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los quince días siguientes a su inicio.

Capítulo III.- De las sanciones

Artículo 41.- Sanciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las sanciones que a continuación se expresan:

a) Por infracciones muy graves:

1) Multa de 901 a 3.000 euros

2) Suspensión definitiva de la licencia municipal para la instalación de terraza o, en su caso, imposibilidad para obtenerla.

3) Suspensión temporal de la licencia municipal para la instalación de terraza de uno a tres años.

b) Por infracciones graves:

1) Multa de 301 a 900 euros.

2) Suspensión temporal de la licencia municipal para la instalación de terraza de tres meses a un año.

c) Por infracciones leves:

1) Multa de hasta 300 euros

2) Suspensión temporal de la licencia municipal para la instalación de terraza hasta tres meses.

Artículo 42.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones entre los márgenes que en cada caso se fijan en el artículo anterior, el órgano competente para resolver el procedimiento se atenderá a los siguientes criterios:

1) Magnitud del perjuicio causado a terceras personas.

2) Repercusión social de la infracción.

3) Reincidencia o habitualidad en la comisión de infracciones a la presente Ordenanza.

Título VI.- Del Procedimiento Sancionador

Artículo 43.- Órganos competentes.

Los órganos con competencia en el procedimiento sancionador por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán los siguientes:

a) Para iniciar el procedimiento.- El/La Sr/Sra. Alcalde/a o Concejala/a en quien delegue.

b) Para la realización de la instrucción.- La Autoridad

o funcionario que designe el órgano competente para la iniciación del procedimiento, sin que pueda recaer esta función en quien haya de resolver el procedimiento.

c) Para resolver el procedimiento.- El/La Sr/Sra. Alcalde/a o Concejala/a en quien delegue.

Artículo 44.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa específica de vigente aplicación.

Disposición transitoria

A la entrada en vigor de la Ordenanza, los plazos a que se refiere el artículo 10 se trasladará, a los tres primeros meses de vigencia.

Se establece un periodo transitorio de cuatro años desde la entrada en vigor de la Ordenanza, para que los titulares de licencia, adecuen el mobiliario a las especificaciones señaladas en el capítulo II.

Disposición final

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión ordinaria de fecha 1 de Diciembre de 2011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Alcaldesa, Nathalie Victoria Deprez Garcia  
La Secretaria acctal., Purificación Ramos Calle.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valverde de la Vera a 18 de Enero de 2012.- LA ALCALDESA, Nathalie Victoria Deprez García.

326

## VALVERDE DE LA VERA

Edicto

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2011, y una vez aprobada definitivamente la imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza como sigue:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS

## CON DISCAPACIDAD CON MOVILIDAD REDUCIDA.

## CAPÍTULO I

## ARTÍCULO 1.º-Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 153/1997, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, (Ley 8/ 1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura), en el ámbito del Municipio de Valverde de la Vera tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

ARTÍCULO 2.º- Concepto de persona con movilidad reducida.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por persona con movilidad reducida, aquellas que bien temporal o permanentemente tienen limitada su capacidad de movilidad, teniendo dificultades para moverse y/o desplazarse y que previamente han sido calificados como personas con discapacidad por los órganos competentes de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de residencia

## ARTÍCULO 3.º-Normas de concesión.

El otorgamiento de las tarjetas de aparcamiento se atenderá a estas normas:

1.- Tendrá carácter rogado, excepto lo que se disponga en la ordenanza.

2.- Podrá ser invocable como precedente.

## ARTÍCULO 4.º-Actos nulos.

Serán nulos los acuerdos o resoluciones de concesión de tarjetas de aparcamiento que obedezcan a mera liberalidad y no se hayan concedido con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO II

## PETICIONARIOS

## ARTÍCULO 5.º-

Podrán solicitar la tarjeta de aparcamiento las Personas físicas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y además con limitaciones de movilidad acreditada mediante certificación expedida por el Centro de Atención de Discapacitado de Extremadura, así como las Entidades dedicadas al transporte de este tipo de personas que se hallen domiciliadas en este Municipio.

## CAPÍTULO III

## PROCEDIMIENTO

## ARTÍCULO 6.º- Órgano competente.

La Alcaldía, salvo que efectuó la delegación en el Concej/a, es el órgano competente para conceder las referidas tarjetas de aparcamiento.

## ARTÍCULO 7.º- Solicitudes.

Las solicitudes, conforme a modelo que se adjunta en el ANEXO I de la presente Ordenanza se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, y a la que se acompaña la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante y, en su caso, del representante legal de la persona física.

b) Certificado de residencia y convivencia.

c) Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias frente al Ayuntamiento, en el momento de la solicitud.

d) Certificado del Centro de Atención al Discapacitado de Extremadura correspondiente al lugar de residencia donde se indique la condición de persona con discapacidad del solicitante, su grado de discapacidad, limitaciones de movilidad, así como discapacidad que padece y si es definitiva o reversible.

e) Dos fotografías tamaño carné.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el número 3 del Art. 58 del Decreto 153/1997, deberán presentar además del documento a que hace referencia la letra b) del apartado anterior, los siguientes:

-Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación

-Escritura de constitución o modificación en su caso de la Seguridad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en sus caso en el correspondiente Registro Oficial..

-Fotocopia compulsada del documento del Código de Identificación Fiscal.

-Fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la tarjeta de ITV.

-Relación de matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida

## ARTÍCULO 8.º- Subsanción.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados se requerirá al interesado, a tenor de lo establecido en el artículo 71, 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias encontradas o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

## ARTÍCULO 9.º-Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad y con movilidad reducida corresponderá a la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento.

2.- El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesari-

rios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, acuerde uno mayor, en razón a las circunstancias especiales que concurran en el procedimiento sin que en ningún caso, pueda exceder de 30 días.

En cualquier caso, será preceptivo el informe del trabajador/a social del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, que deberá celebrar una entrevista profesional con el solicitante, informe que no será vinculante.

b) La evaluación de la solicitud/ es, efectuada conforme a los siguientes criterios objetivos:

-Grado de movilidad reducida.

-Necesidad de utilización del vehículo.

-Existencia o no en las proximidades de su domicilio de zonas de estacionamiento público, con reservas permanentes de plazas de aparcamiento para vehículos de personas en situación de movilidad reducida.

#### ARTÍCULO 10.- Inspección.

El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requiera en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba producirse la resolución.

#### ARTÍCULO 11. - Propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor conforme a los criterios establecidos en estas Ordenanzas, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### ARTÍCULO 12.- Resolución.

En el plazo de sesenta días siguientes a la presentación de la solicitud, la Alcaldía adoptará el acuerdo de concesión procedente concediendo o desestimando la tarjeta, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

#### ARTÍCULO 13.-

La mera presentación de una solicitud de tarjeta de las aquí reguladas implica el conocimiento y aceptación de esta ordenanza.

#### CAPÍTULO IV

#### CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA

#### ARTÍCULO 14.º-

Las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, será la siguiente:

a) La tarjeta será personal e intransferible y acreditará a su titular para el disfrute de los derechos y facilidades en el aparcamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida.

b) La tarjeta de aparcamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares señalados al efecto.

c) La tarjeta de aparcamiento permitirá a sus titulares estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo en aquellos lugares con tiempo limitado.

d) La tarjeta de aparcamiento será válida en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona física podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad y sea el titular de la tarjeta el conductor o no del vehículo.

f) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona jurídica, deberá incluir la o las matrículas habilitadas para transportar a las personas con movilidad reducida.

g) La tarjeta ajustada al modelo oficial establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y deberá colocarse en lugar bien visible del vehículo.

#### ARTÍCULO 15.- Vigencia de la Tarjeta.

Para aquellos titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter definitivo, la tarjeta se concederá por un periodo de vigencia de 10 años, para los mayores de edad, y de cinco años, para menores de edad, renovables por iguales periodos, salvo que varíen las circunstancias del individuo o las características de la tarjeta se modificasen por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para los titulares que tengan reconocida una discapacidad temporal, el periodo de vigencia de la tarjeta será el establecido en el propio certificado de discapacidad expedido por el Centro de Atención al Discapacitado de Extremadura.

La tarjeta dejara de tener vigencia por cumplimiento del plazo anterior, por pérdida de las condiciones que provocaron su expedición, por fallecimiento del titular de la misma.

#### CAPÍTULO V

#### DEL REGISTRO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO

#### ARTÍCULO 16.º-

El Ayuntamiento creará un Registro de tarjetas expedidas por el Ayuntamiento, bajo la directa responsabilidad y dirección de la Secretaría del Ayuntamiento que tendrá el carácter de público y en el que se anotarán todas las tarjetas que se expidan y donde se incluirán los siguientes datos:

-Número de la tarjeta.

-Fecha de vigencia de la misma.

-Datos personales del titular.

#### CAPÍTULO VI

#### INFRACCIONES Y PENALIDADES

#### ARTÍCULO 17.-

El uso indebido de la tarjeta de aparcamiento por

persona no autorizada o el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos de esta Ordenanza, podrá dar lugar a la anulación de la misma previo expediente tramitado con arreglo a las normas establecidas por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**ARTÍCULO 18.-**

En lo no previsto por la ordenanza serán de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de tarjetas de aparcamiento, deberán solicitar una nueva tarjeta ajustada a las normas presentes en esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza, que consta de dieciocho artículos, una disposición transitoria y una final, fue aprobada por el Ayuntamiento en Sesión ordinaria de fecha 1 de Diciembre de 2011 y entrara en vigor cuando sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Alcaldesa, Fdo. Nathalie Victoria Deprez García  
La Secretaria acctal, Fdo. Purificación Ramos Calle

**ANEXO I**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_  
1º apellido \_\_\_\_\_,  
2º apellido \_\_\_\_\_  
Edad: \_\_\_\_\_,  
N.I.F., \_\_\_\_\_,  
Profesión: \_\_\_\_\_,  
Natural de \_\_\_\_\_,  
Provincia de \_\_\_\_\_,  
Domicilio \_\_\_\_\_,  
Nº \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_,  
Provincia: \_\_\_\_\_,  
Teléfono: \_\_\_\_\_.

**EXPOSICIÓN**

Que figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad y teniendo reconocida la condición de persona con discapacidad con un grado de \_\_\_\_% y movilidad reducida tal y como se acredita en la certificación que se acompaña expedida por el Centro de Atención al Discapacitado de Extremadura de la Junta de Extremadura.

**SOLICITA**

Tenga por presentado el presente escrito con los documentos que se acompañan y previa la instrucción del expediente administrativo, se resuelva conceder al solicitante la tarjeta de aparcamiento a que se refiere la Ordenanza Municipal, comprometiéndome al uso de la misma, en las condiciones de la referida Ordenanza.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.-Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F y, en su caso, del representante legal de la persona física.

2.- Certificado de residencia y convivencia.

3.-Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias frente al Ayuntamiento, en el momento de la solicitud.

4.-Certificado del Centro de Atención al Discapacitado de Extremadura correspondiente al lugar de residencia donde se indique la condición de persona con discapacidad del solicitante, su grado de discapacidad, limitaciones de movilidad, así como discapacidad que padece y si es definitiva o reversible.

5. Dos fotografías tamaño carné.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

EL/LA INTERESADO/A,

SR/SRA. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valverde de la Vera a 18 de Enero de 2012.- LA ALCALDESA, Nathalie Victoria Deprez García.

328

**EL TORNO**

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2012.

A partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, conforme determina el art. 14 del Texto Refundido de la L.H.L.

El plazo de ingreso voluntario finalizará el día 30/06/2012, fecha a partir de la cual se procederá al cobro en vía ejecutiva, con el 20% de recargo.

El Torno a 18 de enero de 2012.- El Alcalde, Julián Elizo Muñoz.

273

**VILLADEL REY**

## Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Rey, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2011, aprobó provisionalmente el establecimiento y ordenación del Precio Público por la prestación del Servicio de Albergue municipal.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el expediente sobre imposición del referido Precio Público, así como la Ordenanza y tarifa que lo regula, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados legitimados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villa del Rey a 17 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Jesús María Santano Tapia.

272

**TORREORGAZ**

## Edicto

Conforme determinan los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el Pleno de este Ayuntamiento va a proceder a elevar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, propuesta de nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en este nombramiento presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de treinta días naturales, solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

1.- Certificación de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I

2.- Certificado de antecedentes penales.

3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

4.- Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para el cargo.

Los interesados podrán obtener en el Ayuntamiento toda la información que precisen en relación con esta convocatoria.

Torreorgaz 17 de enero de 2012.- El Alcalde, José Luis Chanclón Gallego.

296

**MALPARTIDA DE CÁCERES**

## Anuncio

Advertido error en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 250 de fecha 31 de diciembre de 2011, del texto de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles

En el artículo 9 donde dice:

- Bienes de Uso Cultural y Religioso, con valor Catastral igual o superior a 6.000 € 0,55 por 100".

Debe decir:

- Bienes de Uso Cultural y Religioso, con valor Catastral igual o superior a 6.000 € 0,60 por 100".

Malpartida de Cáceres a 18 de enero de 2012.- El Alcalde, Alfredo Aguilera Alcántara.

336

**CECLAVÍN**

## Corrección de Error

Advertido error en la publicación del Lunes 16 de Enero de 2012. BOP 9, en el que se omitió la tabla del Presupuesto, se publica nuevamente.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de abril del 2011, sobre el expediente de modificación de créditos n.º Int. 03/2011, que se hace público resumido por capítulos:

## Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros	
1	623.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	330,40
1	600.00	Inversión nueva en terrenos. Acondicionamiento zona botellón	30.000
3	635.00	Mobiliario piscina municipal	735,50
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>31.065,90</b>	

## Presupuesto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	31.065,90
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>31.065,90</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceclavín, a 20 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Juana Chaparro Hernández.

92

**CANAL DE ISABEL II**

## AVISO

Con el fin de actualizar los contratos de suministro de agua, pertenecientes a la relación de locales que se detallan a continuación, deberán personarse en nuestras oficinas centrales sitas en C/. García Plata de Osma, n.º 1 de lunes a viernes en horario de 9 a 14, sus actuales ocupantes con el fin de extender a su nombre el nuevo contrato de suministro, debiendo aportar en el momento de la comparencia el documento que acredite la ocupación de dicho local.

Nombre	Direccion	Poblacion
ABELLAALVAREZ, LUIS MIGUEL	SANDE 052 00	CACERES
ACERO CORTIJO, MANUEL	SANTA LUCIA (ALDEA MORET) 020 00	CACERES
ALBA FERNANDEZ, JUAN ALFONSO	PERATE BARROETA, JULIAN 009 01 A	CACERES
ALFONSO ALONSO, MARIA YOLANDA	MEJICO 004 LO	CACERES
ALVAREZ CARBAJO, JOSE MARIA	CALLEJA DEL MORAL 003	CACERES
ALVAREZ JIMENEZ, MARIA CARMEN	RIO RODANO 016 02 A	CACERES
ALVAREZ SENSO, VANESA	RIO VOLGA 013 00	CACERES
ALVIZ DURAN, ANTONIA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 01 A	CACERES
ANDRADA HELEN, NITA	GARCIA GARCIA, JUAN 012 06 D	CACERES
ARIAS FREJO, JOSE	SIMON BENITO BOXOYO 112	CACERES
ARROYO CANTERO, MARIA JOSE	MARGARITAS, LAS 011	CACERES
ASEFA MANYAHL, RUTH	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004 02 C	CACERES
AVILA DUCHEL, ANTONIO	ALBORADA 002 03 D	CACERES
AZZOZI, KARIMA	RIO RODANO 014 06 D	CACERES
BAKHTI, YOUSSEF	PIEDAD 005 01 D	CACERES
BARRA MOYA, ANA ISABEL	GARCIA GARCIA, JUAN 006 06 A	CACERES
BARRADO JAEN, ANA VANESA	RIO RODANO 012 06 B	CACERES
BARRADO SANCHEZ, CANDIDA	GARCIA GARCIA, JUAN 002 06 C	CACERES
BARRADO SANCHEZ, JOAQUIN	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 01 B	CACERES
BARRADO SANCHEZ, RAQUEL	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 05 A	CACERES
BARRANTES CASQUERO, JUAN	BADALONA 006 04 B	CACERES
BARRANTES CASQUERO, JUAN	PROFESOR HERNANDEZ PACHECO 018 04 B	CACERES
BARRIGA GALEANO, FRANCISCA	GARCIA GARCIA, JUAN 014 03 C	CACERES
BARRIGA VINAGRE, MANUEL DAVID	RIO RODANO 010 03 A	CACERES
BARROSO ALVAREZ, MARIA ANGELES	PLAZA DE LA CARIDAD 008 00	CACERES
BARROSO AVILA, VERONICA	PEDRO DE IBARRA 013 01 B	CACERES
BARROSO PEREZ, REBECA	DELICIAS 006 04 I	CACERES
BAUTISTA CARRASCO, ANDRES MARIA	GARCIA GARCIA, JUAN 004 01 A	CACERES
BAUTISTA CARRASCO, BERNARDO	RIO RODANO 016 02 B	CACERES
BAUTISTA SILVA, LUCAS	GARCIA GARCIA, JUAN 012 01 B	CACERES
BAYON CARRASCO, AGUSTIN	CATEDRATICO ANTONIO SILVA 006 01 1	CACERES
BELMONTE JIMENEZ, ENRIQUE	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 01 C	CACERES
BELMONTE JIMENEZ, FRANCISCO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 02 A	CACERES
BELMONTE JIMENEZ, PEDRO	RIO RODANO 003	CACERES
BENITEZ ALFARO, ANTONIO VICENTE	TENERIAS 045 02 C	CACERES
BENITEZ ALFARO, ANTONIO VICENTE	SANDE 025 BJ	CACERES
BENITO CORREDERA, JULIA	ANTONIO HURTADO 014 03 A	CACERES
BENITO RECUERO, MARIA SANDRA	AVENIDA HEROES DE BALER 013 03 A	CACERES
BERMEJO BREÑA, ANA ISABEL	ISLAS CIES 013 00	CACERES
BERMEJO POLO, FLORENCIO	RIO DANUBIO 020 00	CACERES
BERNARDO GALEANO, CONCEPCION	CALEROS 015 BJ B	CACERES
BERROCAL CARRASCO, DIEGO	JAYONA, MINA DE LA 002 03 B	CACERES
BORDALLO CUADRADO, J ANTONIO	PROFESOR HERNANDEZ PACHECO 008 05 A	CACERES
BOTE CORTES, DOLORES	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 BJ A	CACERES
BRAVO GARCIA, ROMUALDO	URANO 006 00	CACERES
BRAVO JIMENEZ, JESUS	GARCIA HOLGUIN 011 01 A	CACERES
BRAVO MURIEL, MARIA ROSARIO	SOL 001 BJ D	CACERES
BRAVO SOLER, LUIS VICENTE	GARCIA GARCIA, JUAN 014 06 B	CACERES
BURGOS MORENO, Mº LUISA	SIERRA DE SAN PEDRO 010	CACERES
CABALLERO TIMON, FRANCISCO	RIO ARAVALLE 009	CACERES
CABALLERO TORINO, JUAN	ENRIQUE DIEZ CANEDO 015 00	CACERES

CABANILLAS BENITEZ, AGUSTIN	GARCIA PLATA DE OSMA 009 01 D	CACERES
CAIZATOA CAIZATOA, M VERONICA	DEL ALBA V46 00	CACERES
CALLE MARTIN, MIGUEL FCO	RIO JARANDA 011 01 E	CACERES
CALLEJAALDANA, MARIAANTONIA	RIOS VERDES 008	CACERES
CAMARA ROSADO, FERNANDO JOSE	ZARAGOZA 003 BJ	CACERES
CAMPON GUTIERREZ, RAUL	CORNUDILLA 023 02	CACERES
CAMPOS GILETE, JUAN MIGUEL	RIO DANUBIO 007 00	CACERES
CAMPOS GOMEZ, MARIA ISABEL	RIO RODANO 016 06 D	CACERES
CAMPOS PORTILLO, FRANCISCO	RIO TIETAR 012 00	CACERES
CANELADA GARCIA, FERNANDO	RIO RODANO 010 05 C	CACERES
CANTERO BLANCO, JOSE ALBERTO	ANTONIO HURTADO 007 05 H	CACERES
CARRASCO CABALLERO, RAFAEL	PLAZA MAYOR 032 00	CACERES
CARRERE RUIZ, VICTOR ISIDRO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 01 D	CACERES
CASTAÑO ESTEBAN, Mª JOSE	GARCIA GARCIA, JUAN 010 02 B	CACERES
CAVA NISO, VICENTE	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 06 C	CACERES
CERRATO DIAZ, RAQUEL	RIO RODANO 016 06 C	CACERES
CERRO PALOMINO, JUANA	SAN IGNACIO 006 01 C	CACERES
CERRO PALOMINO, MANUEL	DIEGO MARIA CREHUET 014 03 B	CACERES
CHAVES HITOS, ANTONIO AGUSTIN	CORONEL AURELIANO BUENDIA 023 02 D	CACERES
CHORRO SANCHEZ, MERCEDES	GARCIA GARCIA, JUAN 018 04 B	CACERES
COHERIPA, SL	GOMEZ BECERRA 014 LO	CACERES
COLINA FRANCO, JOSE ANTONIO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 002 05 B	CACERES
COMN PROP PLAZA 1.MAYO,8	PLAZA 1.MAYO(ALDEA MORET) BL8 00	CACERES
COMN PROP BERNA 6-8	BERNA 6-8 LI	CACERES
COMN PROP BERNA 6-8	BERNA 6-8 00	CACERES
COMN PROP CAPITAN LUNA 3	SAN JUSTO 056	CACERES
COMN PROP EDIFICIO NEXUS	SAN PETERSBURGO 025	CACERES
COMN PROP FRANCISCO PIZARRO	MARRAKECH 003	CACERES
COMN PROP GRUPO 556 VIVIENDAS	GARCIA GARCIA, JUAN 010 00	CACERES
COMN PROP PARCELA M-1 MEJOSTILLA,	ADELFA, LAS 033 00	CACERES
COMN PROP PIERRE DE COUBERTIN, 40	PIERRE DE COUBERTIN 040	CACERES
COMN PROP PLAZA 1.MAYO,2	PLAZA 1.MAYO(ALDEA MORET) BL2 00	CACERES
COMN PROP PLAZA DE LA CONCEPCION, 19	PLAZA DE LA CONCEPCION 019	CACERES
COMN PROP RESIDENCIAL «CASA PLATA»	TRANSHUMANCIA 1-3	CACERES
COMN PROP RIO RODANO,BQE.2 C	RIO RODANO 002 BQ C	CACERES
COMN PROP RIO RODANO,BQE.3	RIO VISTULA 001 00	CACERES
COMN PROP RIO TIBER Nº 6 BL 8	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 00	CACERES
COMN PROP RIO VISTULA,BQE.3	RIO VISTULA 001 00	CACERES
COMN PROP RODANO,4	RIO RODANO 004 BQ B	CACERES
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MELCHOR SANCHE		PICADERO
006 00	CACERES	
CORCERO BARREIROS, ANTONIA	SAN JUSTO 030 03	CACERES
CORCHERO RIVERA, ROSA MARIA	VIENA 012 04 C	CACERES
CORDERO CLEMENTE, CARLOS	GARCIA GARCIA, JUAN 010 04 D	CACERES
CORDERO GOMEZ , MANUEL	CANARIO (ALDEA MORET) 005 00 B	CACERES
CORDERO GOMEZ, Mª DEL CARMEN	GARCIA GARCIA, JUAN 014 06 D	CACERES
CORTES GOMEZ, MARIA MONTAÑA	JESUS NAZARENO 045 04 A	CACERES
COVACI, CORINA	GARCIA GARCIA, JUAN 008 02 B	CACERES
CREHUET CONTRERAS, DIEGO	DOÑANA 026 LO	CACERES
CRESPO PILAR, VICTORIANA	GARCIA GARCIA, JUAN 018 03 C	CACERES
CRISTIANO VIVAS, PASCUAL	CARRETERA DE TRUJILLO KCO	CACERES
DA SILVA, CLEIDE BALBINA	GARCIA GARCIA, JUAN 010 03 D	CACERES
DE DIEGO TERROSO, EVA MARIA	MEJOSTILLA 020 LO	CACERES
DE LA CALLE GUTIERREZ, ENRIQUE	GIL CORDERO 008 02 D	CACERES
DE LA LLAVE LOZANO, JUAN PABLO	CECLAVIN 012 03 C	CACERES
DEL RIO DOMINGUEZ, CYNTHIA	MEJICO 006 LO	CACERES
DELGADO MALDONADO, SORAYA	DONOSO CORTES 027 04 D	CACERES
DELMONDES FREIRE, SANDRA FABIANY	PERU 015	CACERES
DIAZ CAMPOS, LORENA	ECUADOR 028 03 I	CACERES
DIAZ MARTINEZ, JOSE JAVIER	PEDRO DE IBARRA 013 02 A	CACERES
DIAZ PLATA, GREGORIA	PLAZA DE LAS CANTERIAS 026 B	CACERES
DIGITECH CACERES SOCIEDAD CIVIL,	PROFESOR HERNANDEZ PACHECO 016 LO	CACERES

DOMINGUEZ CORDERO, INES	SAN JOSE (EST. ARROY MALP) 005 BJ	CACERES
DOMINGUEZ GARCIA, CARMEN	GARCIA GARCIA, JUAN 008 BJ C	CACERES
DOMINGUEZ QUESADA, LUIS	GARCIA GARCIA, JUAN 012 01 C	CACERES
DOMINGUEZ SOLANA, JOSE ANTONIO	CUBA 017 BJ I	CACERES
DONAIRE GONZALEZ, JULIA	RIO RODANO 016 BJ B	CACERES
DONCEL BORRELLA, PEDRO A	FUENTE ROCHA 010 00	CACERES
DURAN ACEDO, MARIANO	PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO 002 06 C	CACERES
DURAN SANCHEZ, ENRIQUE	GARCIA GARCIA, JUAN 016 03 A	CACERES
DURAN VINAGRE, MARIA TERESA	PEDRO DE IBARRA 013 03 D	CACERES
ESPADA DOMINGUEZ, EUGENIO FELIX	POZO DE LA ESMERALDA 008 00	CACERES
ESTRELLA QUINTANILLA, RAFAELA	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 03 D	CACERES
EXTREMEÑA DE FUTBOL, FEDERACION	AVENIDA HEROES DE BALER S/N 00	CACERES
FABRE HURTADO, EVARISTO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 04 C	CACERES
FERNANDEZ DE ATECA, J CARLOS	PLAZA DE AMERICA 002 01 I	CACERES
FERNANDEZ HIDALGO, ANTONIA	ANTONIO HURTADO 009 03 A	CACERES
FERNANDEZ JIMENEZ, JOSE ANGEL	COLON 009 03	CACERES
FERNANDEZ MOGOLLON, TELESFORA	SAN JOSE (EST. ARROY MALP) 004 01	CACERES
FERNANDEZ NAVARRO, JESUS	GARCIA GARCIA, JUAN 018 01 D	CACERES
FERNANDEZ PASTOR, ANA MARIA	JESUS NAZARENO 043 01 D	CACERES
FERNANDEZ RODRIGUEZ, RUBEN	ZARAGOZA 011 01	CACERES
FERNANDEZ SANCHEZ, SAGRARIO	POSTIGO 003 03 D	CACERES
FERNANDEZ SANCHEZ, SAGRARIO	DONOSO CORTES 008 02 D	CACERES
FERNANDEZ VARGAS, SAMARA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 05 D	CACERES
FERNANDEZ-ESPINA AVILA, FERNANDO	TOLERANCIA 005 AT	CACERES
FONTECHA CAMPOS, JOSE ANTONIO	GARCIA GARCIA, JUAN 008 01 C	CACERES
FRANCO GARCIA, JUANA	GARCIA GARCIA, JUAN 014 06 C	CACERES
FRANCO MARQUEZ, JOAQUIN	VALIENTE VALIENTE, ANDRES 005 02 C	CACERES
GALEANO IGLESIAS, FRANCISCO	GARCIA GARCIA, JUAN 006 01 C	CACERES
GARCIA GIL, JUSTO	COLON 010 01 D	CACERES
GARCIA GOMEZ, VALENTIN	CARRETERA DE MONROY 89G 0G	CACERES
GARCIA SANCHEZ, MARIA ANGELES	RIO RODANO 012 03 B	CACERES
GARCIA SORIANO, MATIAS	GENERAL MARGALLO 029 02	CACERES
GENERAL DE BOMBEO DE HORMIGON, S.A.	CAPELLANIAS POLG IND. 233 AV 3	CACERES
GIL REDONDO, FRANCISCO	GARCIA GARCIA, JUAN 016 BJ C	CACERES
GIL TERCERO, RAUL	ANTONIO HURTADO 30B 04 D	CACERES
GILARTE BARRASA, JOSE LUIS	PISCIS 018	CACERES
GILES SAAVEDRA, DOLORES	GARCIA GARCIA, JUAN 002 03 C	CACERES
GOMEZ BARRIGA, VICTOR MANUEL	MENENDEZ PELAYO 004 02 D	CACERES
GOMEZ CORDERO, RAMON	PEDRO DE IBARRA 013 03 C	CACERES
GOMEZ PRIETO, FRANCISCO	GARCIA GARCIA, JUAN 014 05 D	CACERES
GOMEZ SANCHEZ, JULIAN	GENERAL MARGALLO 066 01	CACERES
GONZALEZ CHANCLON, LUCIANA	DIVINO MORALES(C.PINILLA) 001 BJA	CACERES
GONZALEZ FERNANDEZ, ANA	GALLEGOS 024 BJ	CACERES
GONZALEZ JAEN, JUAN JACINTO	GARCIA GARCIA, JUAN 010 03 A	CACERES
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DE LOS REMEDIOS	CUBA 026 03 I	CACERES
GONZALEZ MENDEZ, CARMEN NELIA	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 004 02 B	CACERES
GONZALEZ PARDO, MARIA JOSE	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 05 A	CACERES
GONZALEZ PELAEZ, JUANA	CERRO DE LOS PINOS 037 00	CACERES
GONZALVEZ ASSEMBLEIA, BLANDINA MARIA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 01 A	CACERES
GORDO ARIZTIMUÑO, URKO	GENERAL MARGALLO 025 02	CACERES
GRACIA ESTEVEZ, RAQUEL	SIERRA DE LA MOSCA 002	CACERES
GRAJERA RODRIGO, MARCELINA	RIO RODANO 008 02 B	CACERES
GRANADO CERRO, JOSE MARIA	GARCIA GARCIA, JUAN 010 05 B	CACERES
GUERRA TOBIAS, DIONISIO	RIO TAMESIS 007 00	CACERES
GUISADO GARCIA, MARIA JOSEFA	RIO RODANO 012 05 A	CACERES
GUTIERREZ ALVARADO, EMILIO ANTONIO	BARRIO NUEVO 004 LO	CACERES
GUTIERREZ MONTERO, MARIA DOLORES	GARCIA GARCIA, JUAN 002 03 A	CACERES
HERNANDEZ MARTINEZ, MERCEDES	RIO RODANO 014 04 B	CACERES
HERNANDEZ SAAVEDRA, REMEDIOS	GARCIA GARCIA, JUAN 010 02 D	CACERES
HERNANDEZ SUAREZ, ENRIQUE	GARCIA GARCIA, JUAN 016 05 A	CACERES
HERNANDEZ VARGAS, HORTENSIA	RIO RODANO 010 06 C	CACERES
HERRERO PEÑA, EMILIA	OCEANO PACIFICO 009 LO	CACERES

IBER CONSULTING, CONSULTORIA Y GESTION,	AVENIDA VIRGEN GUADALUPE 007 01 6	CACERES
IGLESIAS RIVERA, MARIA DEL AMOR	CHARCA DEL OSO 038 00	CACERES
IGLESIAS RUBIO, AURELIO	ROSARIO 009 01	CACERES
JAEN CARDENAS, MARTINA	RIO RODANO 012 01 D	CACERES
JAEN HOLGADO, JUAN JOSE	GARCIA GARCIA, JUAN 018 05 D	CACERES
JESUS DUARTE, Mº ALICE	NIDOS 010 01	CACERES
JIMENEZ DURAN , FRANCISCO	ANDRES BURGOS 002 01 D	CACERES
JIMENEZ ESPADA, MARIA MAGDALENA	RIO RODANO 016 06 A	CACERES
JIMENEZ FERNANDEZ, LUZ	RIO RODANO 014 06 B	CACERES
JIMENEZ JIMENEZ, FELIX	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 01 C	CACERES
JIMENEZ JIMENEZ, Mª RAMONA	JESUS NAZARENO 045 BJ B	CACERES
JIMENEZ MARISCAL, MARIA DEL MAR	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 02 D	CACERES
JIMENEZ MOLINA, RAQUEL	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 03 C	CACERES
JIMENEZ MUÑOZ, ANGELA	GARCIA GARCIA, JUAN 004 01 B	CACERES
JIMENEZ MUÑOZ, Mº CRUZ	GARCIA GARCIA, JUAN 002 05 B	CACERES
JIMENEZ SILVA, ANTONIO	GARCIA GARCIA, JUAN 002 04 D	CACERES
JIMENEZ VARGAS, JUANA	JILGUERO 003 00	CACERES
JIMENEZ VILLA, MARIA DE LA MONTAÑA	GARCIA GARCIA, JUAN 002 02 D	CACERES
JORDAN CAMPON, MIGUEL ANGEL	LA HABANA 044	CACERES
JORGE PLATA, LIBERTAD	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 05 B	CACERES
JULIAN BARRIGA, VICENTA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 06 B	CACERES
JUSDADO GUERRERO, ALFONSO	GIL CORDERO 013 03 F	CACERES
LEAL CANALES, AGUSTIN JESUS	GARCIA GARCIA, JUAN 012 03 D	CACERES
LEON CAMPOS, JOSE VICENTE	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 04 C	CACERES
LIBERAL ESTEVEZ, Mº ANGELES	AVENIDA DE PORTUGAL 011 03 D	CACERES
LINCE AVENTURA, C.B.	ROSO DE LUNA 012 LO	CACERES
LOPEZ ANTUNEZ, CANDIDO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 04 D	CACERES
LUCEÑO PEREZ, AURELIO	AVENIDA DE LA BONDAD 029 02 D	CACERES
LUNA BURDALO, GABINO	MAR JONICO 009 01	CACERES
LUNARO DOMINGUEZ, JUAN IGNACIO	GARCIA GARCIA, JUAN 006 03 A	CACERES
M.B COCINAS, C.B	OCEANO PACIFICO 030 LO	CACERES
MACIAS MONROY, BEATRIZ	ANDRES BURGOS 002 02 C	CACERES
MADRUGA GARCIA, FRANCISCO	GABRIEL GARCIA MARQUEZ 043	CACERES
MAIN, S.L.	HORNOS 015 BJ	CACERES
MANGAS REBOLLO, MARIA JESUS	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 04 B	CACERES
MANGAS RODRIGUEZ, SONIA	RIO RODANO 010 02 A	CACERES
MANZANO MAESTRE, ANDRES	CUBA 017 BJ D	CACERES
MARGALLO PEREZ, MIGUEL	ANTONIO REYES HUERTAS 008 05 C	CACERES
MARIN FERNANDEZ, ROSA MARIA	GARCIA GARCIA, JUAN 012 04 A	CACERES
MARIN MORALES, ENRIQUE	JESUS NAZARENO 043 04 C	CACERES
MARIÑO BLANCO, DIEGO	RIO ELBA 008 01 D	CACERES
MARTIN BAZ, AUGUSTO	CASUALIDAD (ALDEA MORET) 008	CACERES
MARTIN BERROCAL , DALMACIO	BADALONA 008 03 B	CACERES
MARTIN DELGADO, MARIA NAZARETH	LA ROCHE SUR YON 006 01 B	CACERES
MEDINA GONZALEZ , MARIA VANESA	MINO 001 02 B	CACERES
MENDEZ BOHADA, FRANCISCO JAVIER	GARCIA GARCIA, JUAN 002 05 D	CACERES
MENDOZA ANCHUNDIA, KATIA ESPERANZA	CUAHTEMOC 003 LO	CACERES
MENDOZA IGLESIAS, ANDRES	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 06 B	CACERES
MENDOZA IGLESIAS, JOSE MANUEL	SELLERS DE PAZ, GERMAN 002 03 D	CACERES
MERINO CARRASCO, ANDRES	RIO RODANO 014 01 B	CACERES
MERINO RUIZ, NORA	SIERRA DE LA MOSCA 008 00	CACERES
MILLAN FERNANDEZ, ASCENSION	SELLERS DE PAZ, GERMAN 002 01 D	CACERES
MILLAN FERNANDEZ, DOLORES	RIO RODANO 014 05 B	CACERES
MINIAUSKAS, IRMANTAS	SANGUINO MICHEL 015 04 B	CACERES
MOLINA FERNANDEZ, M MONTAÑA	CERRO DE LOS PINOS 044 00	CACERES
MOLINA GARCIA, FELIX J	CERRO DE LOS PINOS 042 00	CACERES
MOLINA MONTAÑA, JESUS MARIA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 01 A	CACERES
MOLINA MONTAÑA, MARIALUISA	RIO RODANO 014 03 D	CACERES
MOLINA MONTAÑO, FRANCISCO	RIO RODANO 014 04 A	CACERES
MOLINA SILVA, EMILIO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 BJ C	CACERES
MOLINA VAZQUEZ, NATALIO	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 01 A	CACERES
MONTAÑA RODRIGUEZ, MIRYAM	GARCIA GARCIA, JUAN 006 06 D	CACERES

MONTAÑA SANTOS, JUAN	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 02 D	CACERES
MONTAÑA SILVA, ADRIAN	GARCIA GARCIA, JUAN 006 BJA	CACERES
MONTAÑA VARGAS, MARIA DEL CARMEN	JESUS NAZARENO 043 02 C	CACERES
MONTAÑO MOLINA, SARAY	GARCIA GARCIA, JUAN 018 06 B	CACERES
MONTAÑO MONTAÑA, EDUARDO ANTONIO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 01 C	CACERES
MONTAÑO VARGAS, BEATRIZ	GARCIA GARCIA, JUAN 004 06 A	CACERES
MONTAÑO VARGAS, SAMARA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 04 D	CACERES
MORALES BEJARANO, FELIX	AVENIDA ALEMANIA 054 03 C	CACERES
MORENO GONZALEZ, CRISTOBAL	CAMINO LLANO 054 LO	CACERES
MORENO GONZALEZ, JOSE MARIA	RIO RODANO 012 04 A	CACERES
MORENO MARTIN, MARIA AMAYA	CUEVA DEL CASTILLO 039	CACERES
MORGADO MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, S.L	CAPELLANIAS POLG IND. P20 AV 5	CACERES
MOSTAZO MORAN, RAFAEL	ALBORADA 004 04 D	CACERES
MUÑOZ MAESTRE, TOMAS	SELLERS DE PAZ, GERMAN 002 05 D	CACERES
MURIELAVIS, JOSE LUIS	GARCIA GARCIA, JUAN 018 03 A	CACERES
NACARINO MENA, JOSE	SAN ILDEFONSO 021 00	CACERES
NARANJO GONZALO, VICENTA MARIA	NIZA 006 LO	CACERES
NAVARRO LERIA, JACOB	GARCIA GARCIA, JUAN 008 02 D	CACERES
NAVARRO TOROSIO, CONSUELO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 02 C	CACERES
NAVARRO VARGAS, ADOLFO	RIO RODANO 010 04 C	CACERES
NAVARRO VARGAS, ENRIQUETA	RIO RODANO 014 BJ D	CACERES
NAVARRO VARGAS, MARIA DEL ROCIO	GARCIA GARCIA, JUAN 002 06 B	CACERES
NAVARRO VARGAS, MARIA MERCEDES	PALOMA 013	CACERES
NAVARRO VARGAS, MARIA MILAGROS	RIO RODANO 016 04 D	CACERES
NEVADO CAMARA, FRANCISCO JOSE	GARCIA GARCIA, JUAN 014 05 B	CACERES
NOURI, KHADIJA	VALDESALOR 001 01 E	CACERES
NOVASOLAR CACERES, S.L.U	LOS NARROS, AVENIDA DE 01B LO	CACERES
OCEXVER, SL	BARRIO LUNA 10A BJ	CACERES
OLMOS MERINO, MANUEL	VALLE DE LA VERA, COMARCA D 056 BJ	CACERES
PACHECO VILLA, ANTONI MARIA	GARCIA GARCIA, JUAN 016 06 D	CACERES
PALEMBURGI ROMAN, JUAN CARLOS	RIO RODANO 010 03 C	CACERES
PALOMO MASEDA, JUAN	PLAZA DE ARMAS 003 01 B	CACERES
PAMADYNA, S.L.	LONDRES 034 LO	CACERES
PARDO HERRERO, MANUEL	MIGUEL ORTIZ BELMONTE 024 01 D	CACERES
PARDO SILVA, GUILLERMO	RIO RODANO 014 BJ B	CACERES
PAREDES JIMENEZ, MARIA TERESA	RIO RODANO 016 05 D	CACERES
PAREDES NAVARRO, JUAN	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 04 A	CACERES
PARQUETS TROPICALES, S.A	CAPELLANIAS POLG IND. 230 B1 T	CACERES
PARRA ACERO, MARIA VENESA	RIO DANUBIO 029 00	CACERES
PARRA PADILLA, FELIPE	GARCIA GARCIA, JUAN 006 02 A	CACERES
PAVON JUEZ, JOSE	RIO RODANO 012 BJ D	CACERES
PAVON RIVAS, MARIA CARMEN	RIO RODANO 016 06 B	CACERES
PAZ MADUEÑO, FRANCISCO	CAMBEROS 007 01 6	CACERES
PEÑA SIERRA, JUAN	MIGUEL ORTIZ BELMONTE 024 02 B	CACERES
PEREZ BLAZQUEZ, JUAN JOSE	MIGUEL ORTIZ BELMONTE 024 01 B	CACERES
PEREZ GARCIA, ISIDORO	GARCIA GARCIA, JUAN 002 BJ B	CACERES
PEREZ SEMEO, JORGE	AVENIDA ALEMANIA 046 LO	CACERES
PERIANES PRESUMIDO, EMILIANO	ANTONIO REYES HUERTAS 019 LO	CACERES
POLO ARAGON, ENRIQUE MANUEL	GARCIA GARCIA, JUAN 016 06 C	CACERES
POLO DURAN, MARIA DEL CARMEN	JOSE CANAL-CASTELLANOS 013	CACERES
POLO ISIDRO, RAQUEL	ALFONSO IX 003 03 B	CACERES
POLO MENESES, ISABEL	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 01 D	CACERES
POZAS GARCIA, NATALIA	HERVAS (ALDEA MORET ) 004 00	CACERES
PROYECTO PISADOR, S.L.	PLAZA DE BRUSELAS 004 LO	CACERES
PULIDO ANTUNEZ, MODESTO	SANTA TERESA DE JESUS 011 LO	CACERES
QUIÑONES BORRELLA, ALBERTO	RIO RODANO 014 01 D	CACERES
RAMIREZ PARDO, ANGEL	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 BJ C	CACERES
RAMIREZ VARGAS, MARIA ANGELES	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 01 C	CACERES
RAMIRO VALLE, TOMAS	GARCIA GARCIA, JUAN 010 02 C	CACERES
RAMOS SERRANO, Mª ANGELES	GARCIA GARCIA, JUAN 012 03 A	CACERES
RASERO BURGOS, GUADALUPE	ENCINA 008 01	CACERES
RASERO BURGOS, GUADALUPE MARIA	BARRIO NUEVO 06A 01 A	CACERES

RASERO BURGOS, GUADALUPE MARIA	BARRIO NUEVO 070 01	CACERES
REY HOLGADO, JOSE MARIA	PEDRO DE IBARRA 013 02 A	CACERES
REY RAMOS, ANTONIA	ALEJO CARPENTIER 043 00	CACERES
RICO MENDEZ, LORENA	GARCIA GARCIA, JUAN 004 03 D	CACERES
RIVAS RAMOS, AGUSTINA	GARCIA GARCIA, JUAN 014 01 A	CACERES
RIVERA PEREZ, MARIA BELEN	PLAZA DE ESPAYOLETO 006 04 C	CACERES
ROCHA JUNCO, JOSE ANTONIO	DEL ALBA V73 00	CACERES
RODRIGUEZ BARRERAS , MARIA	GARCIA GARCIA, JUAN 018 03 D	CACERES
RODRIGUEZ DURAN, FRANCISCO	AVENIDA V.DE LA MONTANA 007 LO	CACERES
RODRIGUEZ DURAN, FRANCISCO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 05 B	CACERES
RODRIGUEZ JARDIN, ISIDRO	LA ROCHE SUR YON 005 02 A	CACERES
RODRIGUEZ MOTOS, Mª LIBERTAD	GARCIA GARCIA, JUAN 002 02 C	CACERES
RODRIGUEZ RISCADO, PEDRO	PLAZA DE ARMAS 004 05 B	CACERES
RODRIGUEZ SANCHEZ, PETRA	RIO RODANO 012 05 B	CACERES
ROLDAN MENA, LUISA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 BJ C	CACERES
ROMA PUB, S.L.	ALFONSO DIAZ DE BUSTAMANTE 011 LO	CACERES
ROMA PUB, S.L.	LA HIGUERILLA 017 LO	CACERES
ROMA PUB, S.L.U.	BIOY CASARES 006 00	CACERES
ROMERO SOLANA, MARIANO	CARLOS V. 004 04 I	CACERES
RUBIO DIAZ, FELIX	DIEGO MARIA CREHUET 023 02 A	CACERES
RUBIO GARCIA, SONIA	RIO RODANO 014 06 A	CACERES
RUIZ ACUYO, JUAN MANUEL	BRASILIA 076	CACERES
RUIZ ESTEVEZ, MARIA DOLORES	PEYA 014 BJ	CACERES
RUMBO DE LA MONTAÑA, ANGEL	AVENIDA DE PORTUGAL 011 14 B	CACERES
SAAVEDRA SAAVEDRA, CARMEN	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 BJ A	CACERES
SAEZ CASTELLANO, ATTENERI	CERRO DE LOS PINOS 005	CACERES
SAEZ GARCIA , FCO JAVIER	BITRERA 016 00	CACERES
SALAS JIMENEZ, VICENTE	SELLERS DE PAZ, GERMAN 008 03 B	CACERES
SALAZAR SUERO, MARIA ESPERANZA	GARCIA GARCIA, JUAN 014 04 D	CACERES
SALGADO JIMENEZ, HERMINIO	BARRIO NUEVO 019 BJ D	CACERES
SANCHEZ C.(E.AMPARO), MIGUEL	CARRETERA DE MONTANA 10A	CACERES
SANCHEZ ENCABO, BLANCA	ESCORPIO 005	CACERES
SANCHEZ IGLESIAS, PEDRO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 04 D	CACERES
SANCHEZ PAVON, MARIA MONTAÑA	RIO RODANO 014 05 A	CACERES
SANCHEZ ROL, Mª ISABEL	TOLERANCIA 019 04 A	CACERES
SANCHEZ SALGADO, VALENTINA	GARCIA GARCIA, JUAN 010 05 A	CACERES
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NOELIA	MARIO VARGAS LLOSA 025 00	CACERES
SANCHEZ VELASCO, TEODORO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 002 04 A	CACERES
SANSON RODRIGUEZ, JUAN JESUS	PLAZUELA DEL DUQUE 009 02	CACERES
SANTOS BOTE, MARIA BEATRIZ	GARCIA GARCIA, JUAN 004 01 D	CACERES
SBAITI, KABOURA	RIO RODANO 010 BJ D	CACERES
SILVA BRUNO, INES	MONTANCHEZ (ALDEA MORET) 016	CACERES
SILVA DIAZ, DIEGO	GARCIA GARCIA, JUAN 008 01 B	CACERES
SILVA GALLEGO, DIEGO	HONDURAS 021 OB	CACERES
SILVA GARCIA, PATRICIA	ISABEL DE MOCTEZUMA 007 LO	CACERES
SILVA MONTAÑA, ENRIQUE	GARCIA GARCIA, JUAN 010 01 D	CACERES
SILVA MONTAÑA, MANUEL	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 01 B	CACERES
SILVA TOROSIO, JESUS PEDRO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 02 B	CACERES
SILVA TOROSIO, JOSE LUIS	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 03 A	CACERES
SILVA TREJO, ANTONIA	HOYOS 006 03 D	CACERES
SILVA TREJO, Mª MERCEDES	JESUS NAZARENO 002 00 B	CACERES
SILVA VARGAS, ANGELA	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 BJ C	CACERES
SILVA VAZQUEZ, JESUS	CERRO DE LOS PINOS 006 00	CACERES
SOLANA CRIADO, ANTONIO	JUAN XXIII 005 LO	CACERES
SOLIS FERNANDEZ, SANTIAGO	SAN VICENTE 008 01	CACERES
SUAREZ HERNANDEZ, NICANOR A.	SELLERS DE PAZ, GERMAN 002 03 B	CACERES
TOROSIO JIMENEZ, JESUS	RIO RODANO 012 01 C	CACERES
TOROSIO VARGAS, ADELA	JESUS NAZARENO 045 01 B	CACERES
TORRES MELCHOR, MARIA REMEDIOS	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 05 C	CACERES
TORRES MELCHOR, MERCEDES	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 03 C	CACERES
TOSTADO GARCIA, FLORENCIO	JUAN CALDERA 020 01 I	CACERES
TRANQUILO SALGUERO, RAFAEL	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 02 B	CACERES

TRENADO MOLINA, ROSA	CAPELLANIAS POLG IND. 024 TR D	CACERES
TREVEJO VILLAR, LIDIA	AVENIDA HERNAN CORTES 088 04 A	CACERES
TRINIDAD GARCIA, JOAQUIN	PEYA 010 00	CACERES
UREXYA, S.L.	CAMINO LLANO 016 00	CACERES
VALLE BOLE, EVA MARIA	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 04 A	CACERES
VALLE BOLE, MARIA ROCIO	GARCIA GARCIA, JUAN 012 BJ C	CACERES
VARGAS BOTE, LUCAS	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 04 B	CACERES
VARGAS BOTE, RAMON	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 04 A	CACERES
VARGAS FERNANDEZ, DIONISIA	RIO RODANO 005 00	CACERES
VARGAS MONTAÑA, PILAR	GARCIA GARCIA, JUAN 012 BJ B	CACERES
VARGAS MONTAÑO, LUCIA	RIO RODANO 010 01 D	CACERES
VARGAS MOTAÑA, RAMON	GARCIA GARCIA, JUAN 006 BJ B	CACERES
VARGAS NAVARRO, ANTONIO	RIO RODANO 014 04 D	CACERES
VARGAS PARDO, MARINA	GARCIA GARCIA, JUAN 002 04 A	CACERES
VARGAS PARDO, SANTA	BURGOS CAPDEVIELLE, LUCAS 002 BJ B	CACERES
VARGAS SILVA, CASTO	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 BJ A	CACERES
VARGAS SILVA, JESUS	RIO RODANO 012 BJ C	CACERES
VARGAS SILVA, JUAN	RIO RODANO 010 05 D	CACERES
VARGAS SILVA, JUAN	JESUS NAZARENO 047 04 A	CACERES
VARGAS SILVA, Mª CARMEN	TORTOLA 011	CACERES
VARGAS SILVA, MANUEL	GARCIA GARCIA, JUAN 016 02 A	CACERES
VARGAS SILVA, MARIA EMILIA	RIO RODANO 010 01 C	CACERES
VAZQUEZ JIMENEZ, JOSE JESUS	SELLERS DE PAZ, GERMAN 006 01 B	CACERES
VAZQUEZ JIMENEZ, MARIA JOSE	GARCIA GARCIA, JUAN 006 01 B	CACERES
VAZQUEZ JIMENEZ, MERCEDES	CERRO DE LOS PINOS 025 00	CACERES
VAZQUEZ VARGAS, MARIA JOSE	SELLERS DE PAZ, GERMAN 004 02 A	CACERES
VECINO MONTERO, CELEDONIO	CAPELLANIAS POLG IND. 107 AV 1	CACERES
VELA JIMENEZ, JOSE-JAVIER	LUIS SERGIO SANCHEZ 001 03 B	CACERES
VELAZQUEZ BLAZQUEZ, Mª ASCENSION	LA ROCHE SUR YON 006 01 A	CACERES
VINAGRE GALAN, LEONCIA	GARCIA GARCIA, JUAN 010 06 A	CACERES
ZAMORA LINEROS, JOSE MANUEL	PLAZA DE MARRON 005 LO	CACERES

Deberán regularizar su situación contractual todos ellos en el Canal de Isabel II, en el término de los quince días a contar desde la publicación de este anuncio.

Lo anterior es de obligado cumplimiento para poder comunicar correctamente la facturación por consumo de agua y en beneficio de los propios usuarios.

Los locales reseñados deberán regularizar su pago para no incurrir en las responsabilidades a que hubiere lugar, ya que transcurrido este último plazo, se dará traslado al Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, para que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente tramite la preceptiva autorización de corte de suministro.

Cáceres a 18 de enero de 2012.

337